



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

La Responsabilidad Penal de los representantes del vínculo familiar  
en los delitos de violación sexual de Menor.

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORA:**

Rivero Rios, Sara Esther ([orcid.org/0000-0002-7660-6071](https://orcid.org/0000-0002-7660-6071))

**ASESORAS:**

Mg. Ayapi Bazán, Margarita. ([orcid.org/0000-0003-0581-6597](https://orcid.org/0000-0003-0581-6597))

Mg. Niño Calderón, Brianda del Rocío. ([orcid.org/0000-0003-3640-3090](https://orcid.org/0000-0003-3640-3090))

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistemas de Penas, Causas y  
Formas del Fenómeno Criminal

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:**

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

**TRUJILLO – PERÚ**

2023

## **DEDICATORIA**

A Dios por haberme ayudado a culminar esta carrera en medio de tantas adversidades que viví en el transcurso de estos 6 años.

A mi madre Carmela Rios López y a mi padre Jorge Félix Rivero Méndez por haberme aconsejado, alentado y solventado en todo lo que necesité.

A mis amados hermanos July y Jorge por decirme que ahora ya tienen quien los saque de la cárcel y así motivarme a seguir aprendiendo cada día más, su ejemplo ha sido de inspiración para mí.

## **AGRADECIMIENTO**

A papá Lucho y papá Félix mis abuelos, que dejaron un gran legado en mi corazón y de los cuales sé que están y hubieron estado orgullosos de verme, los abrazo con el corazón.

A mi mamita Julia por sus oraciones y por su amor incondicional.

A Ivonne Garay, por sus consejos, aliento, ocurrencias y su amistad que son un regalo de Dios para mi vida.

Y las señoras de la biblioteca que siempre estuvieron apoyándonos amablemente en estos 6 años de carrera y que con su sonrisa nos prestaban cada libro y con paciencia esperaban el retorno.

Y a mi perrito Coffee que me acompañó en tantos desvelos, amanecidas y horas sentada avanzando esta tesis.

## DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, AYAPI BAZAN MARGARITA, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, asesor de Tesis titulada: "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.", cuyo autor es RIVERO RIOS SARA ESTHER, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 14.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

TRUJILLO, 27 de Noviembre del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
AYAPI BAZAN MARGARITA DNI: 40695777 ORCID: 0000-0003-0581-6597	Firmado electrónicamente por: AAYAPIBA21 el 27- 11-2023 16:07:13

Código documento Trilce: TRI - 0667460



## DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTOR



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad del Autor**

Yo, RIVERO RIOS SARA ESTHER estudiante de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - TRUJILLO, declaro bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vinculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.", es de mi autoría, por lo tanto, declaro que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. He mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

<b>Nombres y Apellidos</b>	<b>Firma</b>
SARA ESTHER RIVERO RIOS <b>DNI:</b> 72702283 <b>ORCID:</b> 0000-0002-7660-6071	Firmado electrónicamente por: SRIVEROR el 27-11- 2023 16:54:32

Código documento Trilce: TRI - 0667464



## ÍNDICE DE CONTENIDOS

CARÁTULA .....	i
DEDICATORIA.....	ii
AGRADECIMIENTO.....	iii
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD DEL ASESOR .....	iv
DECLARATORIA DE ORIGINALIDAD DE AUTOR .....	v
ÍNDICE DE CONTENIDOS .....	vi
ÍNDICE DE TABLAS.....	vii
RESUMEN .....	viii
ABSTRACT.....	ix
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>5</b>
<b>III. METODOLOGÍA .....</b>	<b>22</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	22
3.2. Matriz de categorización: .....	24
3.3. Escenario de estudio .....	25
3.4. Participantes.....	25
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	25
3.6. Procedimiento .....	25
3.7. Rigor científico.....	26
3.8. Método de análisis de datos .....	26
3.9. Aspectos éticos .....	27
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN .....</b>	<b>29</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>77</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>78</b>
REFERENCIAS .....	79
ANEXOS .....	80

## ÍNDICE DE TABLAS

**Tabla N° 1:** Opinión respecto a cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes.....30

**Tabla N°2:** Opinión respecto a cuáles son las sanciones penales establecidas para un representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción, cómo se determinan y aplican estas sanciones...34

**Tabla N°3:** Opinión respecto a sí existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para los representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito.....36

**Tabla N° 4:** Opinión respecto a la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.....39

**Tabla N° 5:** Opinión respecto a cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar y sí existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco.....42

**Tabla N° 6:** Opinión respecto sí ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores.....45

**Tabla N° 7:** Opinión respecto a qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar.....48

**Tabla N° 8:** Opinión sobre cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito, qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos.....52

## RESUMEN

La investigación realizada, tiene como principal objetivo: Determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante, aquel sujeto que pertenece al núcleo familiar permitiendo la violación sexual de un menor de edad. Para desarrollar y cumplir con este objetivo se tuvo en cuenta la base doctrinaria penal, artículos científicos, documentos a nivel nacional e internacional. Es por ello, que en la presente investigación se analizó el hecho de que se necesita la adición de un artículo en nuestro código penal para poder hacerle frente a este delito de omisión, no podemos permitir que los menores de edad en los hogares sean afectados dejando una marca imborrable en sus vidas, estos integrantes de la familia tienden a sentirse ignorados y discriminados por su familia, la sociedad y el Estado, siendo el primero, el lugar donde se debería sentir más seguro, situación que en la vida real no suscita.

Asimismo, la metodología empleada es de tipología básica, con un diseño analítico descriptivo y bajo un enfoque cualitativo, como también se utilizó la técnica de análisis documental y su instrumento la ficha de recolección de datos, artículos científicos, tesis y libros. En tal sentido, se refleja la necesidad de que nuestro marco normativo pueda reconocer y regular un artículo específico que proteja a los menores de edad. Finalmente, se llegó a la conclusión que es necesario que el Congreso de la República implemente normativa que regule esta nueva concepción familiar.

**Palabras clave:** Responsabilidad penal, Garante, vínculo familiar.

## ABSTRACT

The main objective of the investigation carried out is: Determine the need to establish criminal responsibility of the representative of the family bond that allows the rape of a minor. To develop and fulfill this objective, the criminal doctrinal base, scientific articles, and national and international documents were taken into account. For this reason, this literary review analyzed that it is necessary to incorporate an article in our penal code with a penalty of life imprisonment to be able to deal with this crime of omission; we cannot allow minors in homes to be affected. Leaving an indelible mark on their lives, these relatives tend to feel ignored and discriminated against by their family, society and the State, the former being the place where they should feel safer, a situation that does not occur in real life.

Likewise, the methodology used is basic, with a descriptive analytical design and a quantitative approach, as well as the documentary analysis technique and its instrument, the data collection sheet, scientific articles, theses and books. Resulting in our Peruvian legislation recognizing a specific article that protects minors. Finally, it was concluded that it is necessary for the Congress of the Republic to implement norms that regulate this new family conception, and to indicate what the criteria would be for the administrators of justice to grant protection to the affected person within the family bond.

**Keywords:** Criminal liability, representative, Family bond.

## I. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, la violencia intrafamiliar de menores en el ámbito sexual es un fenómeno que socava nuestra sociedad, tenemos conocimiento de supuestos donde los padres, abuelos, tíos, primos, los integrantes que viven en casa o que frecuentan el recinto, aquel o aquellos que tienen la responsabilidad de cuidar a el menor y que lamentablemente de forma permisiva u omisa con su inacción contribuyen a esta afectación del menor.

Esta inacción de la que se viene hablando, implica la falta de respuesta por parte del representante ante la amenaza de su integridad sexual, ya que, teniendo la responsabilidad de actuar para proteger al menor; lamentablemente, por temor de perder un beneficio económico, sentimental o la desintegración familiar no se vela por su bienestar y ocultan comentarlo con otros, ya que, al salir este hecho a la luz, traería muchos problemas con el entorno del menor, en primer lugar con su familia, ocasionando así un gran perjuicio al menor que está sufriendo el abuso sexual.

Se dice que, a nivel internacional, dos niñas de cada uno y los niños que tiene la edad entre dos años hasta diecisiete años cumplidos adolecen de violencia sexual cada año y nos respalda la Organización Panamericana de Salud (2020) que confirma los siguientes hechos: “Las estadísticas en América Latina son del 58% en niñas y los niños y el 61% en América del Norte, que han sido víctimas de abuso sexual en los últimos años”.

La falta de actuación del representante genera responsabilidad penal, que debe ser aceptada. Sin embargo, en el ámbito penal no se puede tildar como omisión inadmisibile la actuación padre o apoderados indolentes, negligentes e irresponsables que, con su omisión, contribuya a la comisión de delitos de abuso sexual del menor con base en los criterios desarrollado por los órganos correspondientes, ya que el Ministerio Público y el juez no permiten la posibilidad

de considerar la omisión como un delito penal, sino como una conducta social y moralmente reprochable.

En total acuerdo con la autora que aseveró lo siguiente:

Al procesar estos casos, muchas veces no es posible atribuir responsabilidad penal al garante, en lo particular debido a que el Ministerio Público no aplica la teoría de la omisión inadmisible al controlar la acusación en tales casos, o si lo hace, no contiene respaldo suficiente para mantenerse firme y ser aceptado, por lo tanto, el garante es absuelto. (Chinchay, 2019, pp 10)

Qué la Organización Mundial de la Salud (2020) afirmó que cada cinco mujeres y trece hombres reportan ellos mismos haber sufrido abuso sexual en su niñez o infancia, y se da conocer que 41.000 niños menores de 15 años fallecen cada año anualmente como un desenlace de homicidios, muchos se da los resultados del homicidio en el abuso sexual.

Gonzales (2020) afirma lo siguiente: “Somos conscientes de que esta figura penal delictiva, en la que se atribuye responsabilidad penal al garante, quien omite un deber legal de evitar un resultado perjudicial y por tanto se le imputa el delito, como si él mismo fuera “activo” lleva a cabo la conducta delictiva”.

Ordinariamente, si partimos de la apariencia exterior, se puede distinguir fácilmente comisión y negligencia. En “hacer algo” que ponga en marcha un evento causal mediante el uso de energía o canalizando en una determinada dirección; en cambio, a quien las cosas sigan su curso y esto no aprovecha la posibilidad de su intervención. (Wessels, et. al, 2018)

El papel de los padres de menores no sólo es importante y relevante para proteger su compensación sexual, sino también para controlar el daño que proviene de terceros sobre estos bienes legítimos y jurídicos.

Por consiguiente, el Código Civil Peruano art. 418 dispuso que: “Por la patria potestad, los padres tienen el deber y el derecho de cuidar de la persona y bienes de sus hijos.”

Por ende, el garante es el principal benefactor, aquel que brinda asistencia, protección y resguardo, de acuerdo con nuestra legislación nacional.

El Código de los Niños y Adolescentes, del Art. 74: “Tenía que hacerlo por el bien interés superior del niño garantizar una formación integral a las víctimas antes mencionadas esto necesariamente incluye el cuidado en la consideración de su sexualidad.”.

La formulación del problema de mi proyecto de investigación está direccionada a ¿Por qué es necesario establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad?

La justificación de mi proyecto de investigación en relación a la relevancia social, afirmo que es necesario que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

El estudio presenta implicaciones prácticas, en vista de que, es muy conveniente, adecuado y oportuno para darle mayor protección a los menores de edad de nuestro entorno, ya que todos tenemos hermanos, primos, sobrinos o niños a nuestro alrededor de los cuales sería desgarrador, saber que alguien de nuestra familia permite con su omisión estos actos delictivos, y definitivamente no quisiéramos que ellos se vean afectados por este tipo de violencia sexual intrafamiliar.

Justifico esta investigación por su valor teórico, teniendo la certeza de que se llenarán vacíos de conocimiento, puesto que, ya no será tan generalizado, estos hechos de Responsabilidad Penal para el Representante del Vínculo Familiar que

permita la Violación Sexual de menores de edad, porque los resultados ya no serán derivados de principios o artículos que son más amplios y la información que se obtenga servirá para proteger a los que menores de edad que lo necesitan con urgencia. Y la justificación metodológica contribuirá en ayudar a la definición de conceptos, entre las propias variables que conocemos, pero que veremos desde diversos puntos de vista de diversos autores.

En consecuencia, el presente proyecto de investigación tiene como objetivo general, **I)** Determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el representante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

Los objetivos específicos son: **I)** Identificar las sanciones penales para el representante por incurrir en omisión impropia por el delito de violación sexual en un menor de edad, además, **II)** Explicar la posición del representante en razón al vínculo familiar en este delito y **III)** Examinar la legislación comparada respecto a la sanción penal para el representante que incurre en omisión impropia.

## II. MARCO TEÓRICO

Vargas (2019) “que la violencia sexual entre niños y jóvenes provoca que los cinco menores cada uno sea intimidado por un miembro familiar con lazo consanguíneo”. (p.15)

La Organización Mundial de la Salud (2020), menciona que “cada cinco mujeres y trece de cada hombre ha sufrido abuso sexual cuando era crío, y se da entender que 41.000 niños menores de 15 años fallecen cada año anualmente como consecuencia de homicidios, algunos de los cuales son el resultado de un asesinato, abuso sexual”. (p.30)

Según la recopilación de la encuesta de la Organización Violencia de la Niñez y la Juventud de Latinoamérica (2020) en el resultado se ve que las niñas respondieron el 16%, y mientras los niños de Honduras como el 10%, en Colombia en las niñas fue 15%, y los jóvenes de 18 a 24 años informan que el Salvador fue el 14% y el 3% de niñas(os), antes de cumplir los 18 años sufrieron violencia sexual.

Por su parte, la INTERPOL en su portal web (2020) publicó un informe titulado riesgos y tendencias en lo relacionado mediante con el abuso sexual y explotación de menores edad, y del impacto del COVID-19 duro como tres

años la pandemia, en el que señalo, que el consumo ilegal está asociado en esto incluye tanto el intercambio como la distribución, incluyendo la explotación sexual de menores.

El abuso sexual en contra de menores de edad, ha ido en una profunda creciente, la cual ha creado una extensa problemática, y más en países donde las sentencias hacia los agresores sexuales no es del todo penalizada de acuerdo al agravio cometido, sin embargo y a pesar de toda la difícil situación, aún hay algunos países donde la pena hacia los agresores sexuales si llega a su consumación total, y es ejecutada de acuerdo a la ley que la respalda y favorece, por lo general este tipo de sentencias son rigurosas, proponiendo el cumplimiento inmediato de ellas misma y de esa forma ejecutar una justicia adecuada y una compensación al menor agraviado. Tal es el caso de EE. UU, quien fue uno de los primeros países en aplicar la castración química para los agresores sexuales, John Money es el nombre del sexólogo que receó acetato de medroxiprogesterona como tratamiento para los pacientes con impulsos pedófilos. Luego de tres largas décadas, California tuvo un gran avance logrando modificar su código penal para incluir este castigo a los agresores sexuales, y más tarde le siguió el estado de Florida, quien también incluyó esta pena. Después de pasado el tiempo, en la actualidad son nueve estados exactamente en EE. UU donde esta pena es aplicada. Seguidamente y conforme al cumpliendo de sentencias rigurosos que acapara esta investigación, Rusia también se sumó cuando el 04 de octubre de 2011 el parlamento aprobó una ley contra los pederastas. Concluyendo que todos los acusados de abusos sexuales se enfrentarán a la castración química, y aquellos que también fueron encontrados ya reincidentes se enfrentarían a una cadena perpetua segura. Actualmente esto se lleva a cabo. China, se encuentra dentro de los países donde la pena de muerte ha sido aprobada por el tribunal popular supremo, esta pena es consumada hasta el día de hoy. La ley en este país es rigurosa para los agresores sexuales, y es mucho más evidente con la orden de ejecución a un hombre que violó a varias niñas en 2019, pues una vez más el tribunal dio sentencia.

La revista Economist Impact en el presente año, realizó como cada año una clasificación en América Latina sobre los avances y el trato que se le da a esta problemática del abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes(NNA), a nivel regional estamos en el en séptimo lugar de nueve países, siendo muy preocupante, porque la más impactante de esta clasificación, es que el supuesto plan nacional que nuestro país se jacta y presenta ante los medios de comunicación, redes sociales e internacionalmente ante la población, es solo una pantalla, porque al igual que Argentina, Colombia, Jamaica y Venezuela ese dichoso plan ha caducado.

Brasil, Guatemala y México han implementado capacitaciones para fiscales y jueces en donde se les proporciona estrategias y métodos para no traumatizar a la víctima, evitar la revictimización, es decir, que se revivan nuevamente estos sucesos traumáticos, ya que, todo por sí ya es demasiado con todo lo que ya tiene que vivir en su día a día.

El reconocimiento que le doy a nuestro país es que es declarado imprescriptible el delito de abuso sexual contra menores de edad según la Ley N°30838, Ley que modifica el Código Penal y el Código de Ejecución Penal para Fortalecer la Prevención y Sanción de los Delitos contra la Libertad e Indemnidad sexuales, establece la imprescriptibilidad de los delitos sexuales, dándole plazo de tiempo, o una oportunidad a aquellos que aún no se sienten listos de hacerlo cuando crean conveniente.

Es lamentable ver como México, El Salvador y Guatemala en la actualidad cuentan con un Plan Nacional que no están ejecutando, efectivizando para hacerle frente a este delito de abuso sexual contra NNA, y lo más sorprendente es que colocan un sinfín de estructuras, propuestas y todo lo necesario, que hace parecer que es viable, sin embargo, solamente Brasil tenía el presupuesto para aplicarlo.

El Plan Nacional que nuestro país tiene para hacerle frente al abuso sexual de NNA se publicó en el 2012 y hasta la actualidad no se ha vuelto a implementar,

actualizar o reestructurarse para poder hacerle frente a este mal tan grande que viven todos los peruanos, porque este delito no solo les perjudica a los menores que en sí son las principales víctimas, sino que afecta a las familias y al entorno del menor que buscan su verdadero bienestar, no como el representante que permite que ocurran estos sucesos.

La pandemia incrementó de manera radical el aumento de nuevos casos y reincidencia en el hogar, debido a que nos aislamos completamente y se dieron las medidas de restricción en todo el mundo, logrando así que el abusador pase más tiempo con el menor, lo amedrenta y viva con esa duda de sí confiesa o no, ya que lo tendrá que ver diariamente y se expone al riesgo de que le crean o no.

O como en muchos casos, viven amenazados y atemorizados a que el agresor pueda hacerle daño a alguien más, que puede ser su familiar, o una típica estrategia que es muy usada, es que son amenazados de que sí no lo hacen con ellos, lo harán con otros niños.

La Defensoría del Pueblo (2023) da conocer que enero y febrero reportaron violencia sexual, según los datos hay como 8381 casos de violencia de NNA, la cifra se mostró el 33% de violencia sexual y fue el 70% de las víctimas que son menores de edad y adolescentes, por más que la Defensoría de Pueblo intenta combatir contra los abusadores, jamás llegue una solución.

Según Siseve (2022), se han registrado 2464 casos en hostigamiento sexual y violación sexual, dentro de las Instituciones Educativas por más que estén en un lugar seguro los estudiantes sufren de acoso por los mismos profesores o también personales de limpieza, hasta el director se aprovechan de su poder y tocamientos individuales, no les importan las edades, por tan solo satisfacer sus deseos.

Llano Quispe (2020) es una cuestión importante de la protección en los derechos de los niños y en la lucha contra el abuso sexual infantil, también en los casos de familiares disfuncionales que son escenarios actuales y nucleares, donde los padres tienen el poder o autoridad dentro del entorno del hogar que se aprovechan físicamente, en la ciudad de Huánuco de la región del Perú, donde la violencia sexual es todos los días, las fiscalías penales del departamento se registraron como 782 denuncias por violencia hasta el febrero del 2022, una de ellas es el 15.8 % es por violencia sexual y el 47.8 % corresponde a violencia física y están relacionados con el delito de trata de personas, la función de ellos que la explotación sexual de niños y adolescentes con la finalidad de ganar más dinero, en atraer a más clientes, les amenaza de muertes, donde se ve eso en las minerías ilegales, en el narcotráfico y vender a gente extranjera. El Estado por más que tenga un sistema nunca tiene la valentía de proteger los derechos del niño(a) y adolescente de los delitos sexuales en la violencia, se necesita una nueva ley Penal lo más urgente posible.

Paola Andrea (2017) se da entender que el abuso sexual tiene que ver con situaciones dentro del poder de la naturaleza sexual, que se han experimentado relaciones forzadas, como casarles jovencitas y tener un marido más mayor, a temprana edad tener hijos, afectando a la víctima emocionalmente.

Barrientos y Daza (2022) que los crímenes de la violencia sexual son los más repudiables que en lo general es en Perú, por más que la víctima se trata de defender con el agresor sin darle la importancia el daño emocional que lo está ocasionando, pero por más que la víctima trata de denunciar al Ministerio Público, no puede hacerlo porque es menor de edad por el temor o vergüenza, dando se así que encuentra indefensos son fácilmente manipulados por el propio agresor, pero el Ministerio Público tiene que actuar lo más rápido posible facilitando información a los operadores de justicia, para así sacar más rápido los procesos judiciales, en el Artículo 173° del Código Penal, la víctima

hace la denuncia ante ello no esperar durante 24 horas, porque el agresor le da tiempo de borrar las evidencias, escapar del país o hacer inocentes y es muy importante la valoración judicial.

Falcon Nieto (2019) afirmó lo siguiente:

Las víctimas menores de edad es un problema muy relevante entre la sociedad y el estado, en el Distrito de San Juan Lurigancho, que falta recursos de combatir en estos delitos, donde el acusador o abusador se encuentra en libertad, por más que les condene con una cadena perpetua, muchos ellos no cumple los años en la cárcel salen durante dentro de dos o tres años, sin que sepa los familiares del menor, actualmente en los delitos del código penal se debe incrementar las penas para quienes cometan la libertad de delitos, integridad y en la formación sexual, los jueces no deben mostrar una mina de piedad cuando les dará su castigo leyendo sus sentencias, se aprovechan de ello, se menciona que la tutela jurídica debe ser efectiva en la víctima a través de proyecto de leyes.

El abuso sexual es una práctica en el ámbito penal en Ecuador en el marco legal dando se así una ejecución del sistema judicial, que la revictimización son los sentimientos sufridos del menor de edad lo que han sufrido un delito y que hay deficiencia. (Elayne et al., 2022)

Se menciona que en Ecuador que, en su Constitución, si una persona tiene relación sexual con menor de edad de 14 años es considerado como una violación, pero también protege a los niños(as) y adolescente víctima de violencia sexual y es su obligación de hacerlo porque si no la población empezaría hacer unas protestas, que el Código Orgánico Integral Penal (COIP) tienda organizar normas jurídicas en lo legislativo que establece delitos y penas.

El informe estadístico del INPE (2022), la población penitenciaria intramuros según delitos específicos, ubica al delito de Violación Sexual a menores de edad en el segundo lugar con 10 419 internos, hasta el mes de junio.

Qué lamentable que nuestro país y nuestra ciudad en especial, sea denominada como la “ciudad de los violadores” en vez de realzar y enorgullecernos de otro tipo de servicios, atributos y ornato que caracteriza también nuestra provincia.

El ex - decano del Colegio de Psicólogos del Perú, Jorge Solari (2020) hizo la siguiente acotación: “La mayor cantidad de casos de Abuso Sexual Infantil, se dan dentro de la familia, siendo el abusador la persona de más confianza o la más cercana al menor”.

La Decimosexta Política Estatal del Plan Nacional se centra en fortalecer la Familia, Proteger y Promover a la Niñez, Juventud y Jóvenes (2021) fortalecer la familia como espacio básico en el desenvolvimiento de la persona humana y que los familiares construyan una comunidad que respete la autoridad y la legalidad de todos los miembros; prevenir, sancionar y de todas las formas eliminar violencia en las relaciones de familia que se presenta, es también una política nacional, recomendamos también que garantice en el desarrollo pleno, también se habla bienestar y la vida de las niñas(os), adolescentes y los jóvenes, especialmente aquellos en situación de riesgo, pobreza y exclusión; con el objetivo desarrollar un espacio institucional y dentro la seguridad personal, y entornos vecinales y una cultura que respete los valores éticos, culturales y sociales.

Para mi presente trabajo se ha tenido presente las siguientes teorías:

Se explica Kaufmann donde la posición o condición impone al sujeto la tarea de proteger ciertos bienes jurídicos, de modo que quien tenga esta condición está obligada de prevenir de un bien jurídico. (Rezzonico, 2018)

El autor antes citado es muy claro es su aporte a esta problemática, debido a que deseo resaltar el interés superior del menor, y en este caso, eso es exactamente lo que se vulnera, el garante es nada ni más ni nada menos que el que resguarda y protege la integridad física, psicológica y moral de los menores, pero que deja de lado su función principal.

Luzon (2017) menciona que, al conformarse una familia se crean derechos y obligaciones, la sanción a los integrantes del grupo familiar ante la vulneración de estos deberes, debe estar tipificada en un artículo dentro de nuestro código penal peruano, haciendo énfasis en esta afectación que sucede diariamente en nuestro entorno. De la posición de garante, en virtud del vínculo familiar, surgen deberes establecidos en la ley, como el deber de custodia de los padres o tutores respecto de sus hijos menores o incapaces.

Debemos comenzar teniendo un conocimiento de la justificación doctrinal de la sanción por el incumplimiento del garante, de modo que la estructura de la responsabilidad penal esté suficientemente justificada conforme a la ley, lo cual detallaré a profundidad.

Bustos (2019) en el caso de negligencia impropia, no se trata simplemente de una cuestión de solidaridad humana, sino que el sujeto tiene la posición de guardián del bien protegido, lo que se denomina posición de garante y de ahí surge una especial obligación de actuar. (p.29)

Tenemos en claro que el familiar tiene la responsabilidad de dar protección al menor, tiene conocimiento sobre este acto delictivo por parte de un tercero y, que lo permite a pesar de que sabe que le ocasiona daños y perjuicios, sin embargo, esta omisión, el dejar de hacer, consentir, cerrar los ojos ante estos sucesos y es realmente una situación alarmante y que considero que debe estar tipificado en el código penal taxativamente.

Chinchay (2019) sostiene que: “Los delitos de omisión inadmisibles pueden definirse como la obtención de un resultado típicamente delictivo que no podría haber sido evitado por quienes podrían y deberían haberlo cometido, es decir, por quienes tenían la capacidad y el deber legal de actuar para evitarlo”. (p.21)

Durante los años del 2018 hasta el 2020 los delitos contra la libertad sexual se registraron 4,830, y 900 de ellos fueron cometidos, se representa el 67,3% de los actos delictivos que son fuertemente rechazados por la sociedad y el Perú cuenta con una ley en materia jurídica que protegen a las víctimas, hasta las fechas ha sido imposible detener y restringir las ocurrencias de delitos que impactan principalmente dentro el entorno familiar y las víctimas más vulnerables.

Según Franco y Ramírez (2016), “la Organización Mundial de la Salud indica que el abuso sexual infantil incluye cualquier acto que involucre a menores de edad en actividad sexual, pues aún no comprenden del todo lo que implica el contacto sexual”. (p.34)

Con respecto al fenómeno del cual se habla hoy en día que concierne a los infantes, donde los derechos de tales son vulnerados vilmente, esta problemática de índole sexual no es en ninguna manera un asunto actual, por

el contrario, toda la vida en todas las edades y culturas, los niños y niñas han padecido este gran mal, que ahora mismo es encubierto a causa de los pormenores en que estas se producen

Berlinerblau (2017) afirma que el abuso sexual ocurre cuando el menor es utilizado para estimular sexualmente al perpetrador (un miembro de la familia o un pariente más cercano, hasta el vecino) para satisfacer a un observador. Es cualquier interacción sexual en la que no se da el consentimiento, independientemente se comprende la naturaleza sexual donde el niño, tiene que demostrar el rechazo, de la persona que le está abusando sexualmente.

Se dice que los niños(as) y adolescentes cuando hacen un contacto sexual con el violador trata de ser ofensivo incluso si existen diferencias significativas en edad, desarrollo o tamaño, o si estas diferencias se explotan intencionalmente. (p. 9)

Por consiguiente, Lago y Céspedes (2006), “el abuso sexual infantil se conceptualiza como la utilización de un menor con el fin de satisfacer o gratificar sexualmente a un adulto o grupo de adultos”.

Es una vejación el hecho de que en pleno siglo XXI y en el 2023, aún se siga creyendo, pensando, opinando, enseñando y comentando que el abuso sexual solo es a través de vía vaginal, anal o bucal, como es posible que vivamos en una sociedad que vive con la venda en los ojos y que muchas veces es una venda propia que no quiere ser quitada por uno mismo, debido a que conocemos al agresor y no se tomar represalias contra ellos o porque piensan que no serán atendidas con la importancia que amerita, a continuación, denotaré algunos datos de niñas y adolescentes mujeres que sufren esta

situación crítica en nuestro país, extraídos de United Nations Children's Foundation periodo desde el 2017-2021:Tocamientos indebidos 17 762 casos, Acoso sexual en espacios públicos 1 305 casos, Hostigamiento sexual 937 casos, Pornografía 216 casos, Violaciones sexuales 22 293 casos.

También he considerado fundamental la siguiente clasificación, que sería a través del contacto físico, sin contacto físico y la explotación sexual.

Porque no olvidemos que, por el hecho de no haber tocado, palpado, manipulado alguna parte física del menor o la menor, no quiere decir que no haya habido abuso sexual.

Actualmente, los infantes son engañados e inducidos a que se desprendan de su ropa, o que se tomen fotos, videos y que los envíen a estas personas que terminan comercializando, difundiendo, publicando este material para beneficio económico o para su propio disfrute y que en otras ocasiones llega a manos de redes de pedofilia o trata de niños y niñas, exponiéndolos

En cuanto a los tipos de abuso sexual, Gil y Manuel (2019) explican la siguiente clasificación: En abuso sexual intrafamiliar y extrafamiliar, siendo el segundo en recibir en atención por partes de la familia, ellos mismos preparan a los miembros más jóvenes para ser más tolerantes con los extraños, desconfían de sus propias familias. Este es el único abuso que se da en la violencia porque la víctima se resiste ante su agresor, que siempre serán los hombres excitados sexualmente o a veces las mujeres participan y las víctimas tienen miedo; el mismo agresor en dentro de la familia, pero en ello no recurren a la violencia rápidamente prefieren tomarse su tiempo de seducir a la víctima y persuadir para que tenga algún tipo de contacto sexual.

Está comprobado universalmente, que el abuso sexual infantil ocurre inicialmente en la familia, cometido por figuras parentales. (Bal et al.,2004, p.2)

De acuerdo con Echeburúa & De Corral (2006) mencionan el silencio, la constancia, crónica y extensa lo que caracteriza a estos abusos.

La autora Latorre en su investigación cita a Capella (2010), afirmando que “La develación es cuando una situación de abuso sexual infantil se hace pública y llega a ser conocido por quienes están ajenos al abuso” (p.2).

Ese instante es de suma importancia ya que es decisivo para que la víctima logre veracidad, protección y apoyo de las figuras adultas y su comunidad. (Stiller et. al., 2017, p.2)

La fase postdevelación se origina en la exhibición de la experiencia arbitraria, e incluye las reacciones automáticas ante esta y el período que se extiende en los años subsiguientes. (Cahalane et al., 2018, p.2).

Hay varias circunstancias sociales que facilitan el surgimiento del abuso sexual, a saber, donde los padres viven separados , la pobreza siempre trae problemas dentro del entorno como discusiones y soledad que afrontan los niños, las discapacidades infantiles, el alcoholismo y la adicción en algunos miembros de la familia, la prostitución en el hogar, el abuso sexual temporal y la violencia sexual, la visitantes o familiares en el hogar, enfermedades mentales, la presencia donde los pacientes se encuentra muy sospechosos, el resultado se da que fueron infectados por un virus llamado, inmunodeficiencia humana(VIH).

El Estado peruano está comprometido y otorga especial importancia al desarrollo de mecanismos legales en las prácticas para combatir profundamente arraigadas como la violencia familiar y las violaciones que afectan niños, adultos mayores, etc. Consolidar prácticas para prevenir,

sancionar, eliminar prácticas sociales y también conductas contra la sobriedad, la integridad o la libertad de los niños.

Considero necesario hacer una clasificación más detallada y de acuerdo a Barudy (1998): “Son cuatro los niveles primordiales, comenzando por el nivel personal, nivel familiar, nivel comunitario y nivel social”. Que seguidamente detallaré de manera más minuciosa y explicativa.

Desinformación sobre vulneraciones de sus derechos, falta de apego que los lleve a aceptar el contacto sexual, sumisión a la autoridad, baja autoestima, trastornos cognitivos, sensoriales o psicológicos y falta de impulsos de autocontrol por aislamiento o relaciones con adultos no empáticos además de sexualizar las relaciones que surgen de experiencias negativas en la infancia.

Estos hechos juegan un rol fundamental para que el infante se sumerja en un estado deplorable, lleno de desórdenes que pueden llevarlo encerrarse consigo mismo y crear una barrera sobre sí que en gran manera se asemeja más a un aislamiento seguro, y por otro lado también es conveniente decir que, el descontrol y desenfreno podrían llegar a ser la segunda opción más certera, por ende esto se convierte en un círculo familiar y cercano después de la experiencia de un abuso.

Padres autoritarios que no supervisan a sus hijos y no les ofrecen cuidado, protección ni tiempo. Dentro de ello también, familias reconstituidas con antecedentes de abuso, abandono, adicción y constantes cambios de domicilio; cambios de propiedad, familiares intactos que denunciarían abuso sexual y entornos domésticos abiertos o cerrados, otros que la presencia familiar, por ende una nefasta convivencia que acarrea en sí misma muchas carencias afectivas y emocionales con consecuencias a largo plazo teniendo como víctimas a los infantes.

Vecindario inseguro con delincuencia, comercialización y consumo de drogas. También, falta de mecanismos de detección del abuso en los colegios y demás

entornos afines, lo que significa que en un nivel comunitario donde el infante es expuesto, es más que probable un profundo declive en cuanto a una sana convivencia, pues tal entorno contribuye a un desorden que va desde la conducta hasta los hechos nefastos con miras hacia un futuro, donde los menores pueden ser influenciados con suma vileza.

La cultura que promueve las diferencias de género, que exige el sometimiento de los menores a la autoridad de los adultos, que acepta las incontables necesidades sexuales de los hombres están sujetos a la pasividad de las mujeres, lo que promueve la hipersexualización de la infancia (especialmente de las niñas), así como la mercantilización de la sexualidad humana, y dificultades para acceder a la justicia.

Por otro lado, Smith (1988) explica que los menores que sufren abuso sexual pasan por cuatro etapas: 1. Cuando el menor permanece en silencio porque se siente impotente; 2. Cuando un menor sea forzado por un agresor; 3. Si un menor no denuncia inmediatamente el acoso sexual sufrido por el autor; y 4. Si el menor retira su declaración. De manera similar, Sorens y Snow (1997) experiencias sexuales vividas por el autor; y 4. Si el menor desiste de su solicitud. De manera similar, Sorens y Snow (1997) describen el proceso de revelación del abuso sexual identificando cuatro fases secuenciales que no siempre ocurren en todos los casos: 1. Fase de negación: cuando el menor se encuentra en la etapa de desconocimiento en cuanto a la naturaleza del abuso y la experiencia sexual. Esto es para los grandes; 2. Fase de divulgación: Posteriormente, con más conocimientos, serás más consciente de tus experiencias con violencia sexual y se lo contarás a tu familia; 3. Fase negativa: cuando el niño rechaza tus declaraciones debido al escepticismo de su familia; y 4. Fase de Confirmación: Después de un largo período de tiempo, regresa al reclamo de que fue abusado sexualmente.

Son múltiples las consecuencias que genera esta transgresión en los infantes y más sí es la primera vez que ocurren estos hechos de abuso sexual, por ejemplo, el trastorno de personalidad, rebeldía, cambios drásticos de

temperamento, embarazos no deseados, lesiones, y es muy común que se genere trastorno por estrés postraumático (TEPT).

Según Morrison (2018) menciona que, “los niños(as) son víctimas, por ello necesitan la gran ayuda de una figura paterna de mayor confianza en su entorno, no cualquier persona”. (p.19)

Y, que el desempeño de la familia es protegerlos, pero prefieren asumir las consecuencias en no protegerlos o abusar en los niños(as). (Stiller et al.,2017)

Sin mayor duda, el apoyo parental para un infante frente al abuso ocurrido, elimina y sana muchas consecuencias que pudieran haber sido en gran manera perjudiciales para el niño o niña afectados, y esto dando énfasis al aspecto emocional, pues es una de las partes que más daño sufre además de las físicas, sin embargo, el apoyo familiar ayuda mucho a prevenir terribles sucesos que se desarrollan con el paso de los años. Uno de estos sucesos terribles que se desencadena, es el suicidio, esto a causa de la grave lesión que ocasiona un abuso sexual.

El primer estudio, en Italia se desarrolla percepciones y abuso sexual infantil los efectos en la salud, encontró donde la depresión es una de las causas las más graves, seguida de la baja autoestima; en el segundo estudio, son ansiedad, depresión, agresión, adicción, conducta suicida, dificultades con las habilidades sociales, problemas físicos, inicio temprano en el sexo, problemas de aprendizaje, prostitución, problemas alimentarios, sentimientos de inferioridad, dificultad para llevarse bien con los demás, fobias, hostilidad, disfunción sexual, crisis psicóticas y baja autoestima (Maniglio, 2019).

El soporte que la familia brinda, es de gran restablecimiento para el resarcimiento de este acto que marca la vida de los afectados, en este lapsus

de tiempo, los tutores, tienen que aceptar varios retos relacionados con establecer confianza ante la exposición de su testimonio, logrando así un entorno seguro, soporte emocional, incluso administrar recursos especiales para las víctimas (Godbout et al., 2014; Wallis & Woodworth, 2021).

Como alega Goff (2020), hay estudios empíricos limitados relacionados a el impacto de episodios traumáticos en el entorno de los afectados, principalmente el “estrés traumático”, este generalmente se percibe de manera colectiva y tiene repercusiones en su entorno social que se van notando de manera progresiva. (p. 270

Los efectos posteriores de la violencia afectan la vida a corto o largo plazo de cada uno de ellos y ellas. Erradicar este y todo tipo de violencia es un imperativo ético y estratégico para lograr el desarrollo del país.

Los efectos secundarios negativos del abuso sexual, se manifiestan por las huellas emocionales y físicas que son de por vida, sin dejar de lado los efectos sociales, y muchas veces estas conductas se replican a terceros, convirtiéndose en un círculo de réplica de este maltrato.

Además, la erradicación de la violencia contra ellos no es sólo una cuestión nacional, sino que también requiere una participación de la sociedad civil mayor actividad, y el sector privado. En este sentido, se recomienda crear un espacio de diálogo y apoyo claro con las autoridades en diversas instituciones nacionales en función de los derechos de niños(as) y jóvenes.

Implementemos programas, más cerca al hogar de las personas, eventos sociales, capacitaciones, conferencias, que no sean alejadas, indiferentes e inalcanzables para gran parte de la población que no se siente motivada a ir, o que por falta de tiempo e interés, creyendo que nunca les puedo pasar a

ellos ni a su círculo cercano, involucrándolos de manera dinámica, usando estrategias de marketing por redes sociales, personas de influencia que motiven a la población a asistir, y que las familias se involucren, no que sean solo oidores o participantes externos, sino que pueden sentirse parte de, logrando así un mejor proporcionar a los menores información esencial sobre el abuso sexual para darles el conocimiento que necesitan para reconocer el abuso sexual y buscar ayuda (Tutty, 1992, p. 8).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

Mi investigación es de tipo básico, descriptivo, cualitativo y transversal con diseño no experimental, haciendo uso del método de la teoría fundamentada.

Dicho de otro modo, se describirá dicha figura procesal, en el que se aportará nuevos conocimientos sobre el objeto de estudio.

La investigación cualitativa implica un método o enfoque de investigación que amparan los autores o autor, basándose en una problemática, unidades de análisis, justificación y objetivos que corresponde a una determinada investigación. (Ñaupas et al.,2014)

Arias (2012) define a la investigación de campo o sobre terreno como aquella en la que se obtiene de datos directamente de los participantes o de los hechos, sin que medie manipulación o control de las unidades de análisis.

Por otro lado, como manifiesta Hernández y Fernández (2010), la investigación de diseño transversal se destaca por recopilar datos en un único período de tiempo, con el propósito de describir las unidades de análisis.

Es importante señalar que, al tratarse de una investigación cualitativa, se considerará el enfoque del diseño de la teoría fundamentada. Este diseño tiene como objetivo principal crear una

explicación general o teoría específica sobre el fenómeno estudiado, el proceso y cualquier interacción relevante asociada al tema en cuestión. (Hernández et al., 2014).

### 3.2. Matriz de categorización:

AMBITO TEMATICO	PROBLEMA DE INVESTIGACION	OBJETIVO GENERAL	OBJETIVOS ESPECIFICOS	CATEGORIA	SUBCATEGORIAS
Derecho Penal	¿Por qué es necesario establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad?	Determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Identificar las sanciones penales para el representante por incurrir en omisión impropia por el delito de violación sexual en un menor de edad.</li> <li>➤ Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en el delito de violación sexual de un menor de edad.</li> <li>➤ Examinar la legislación comparada respecto a la sanción penal para el representante que incurre en omisión impropia.</li> </ul>	➤ Posición de representen	Definición Omisión impropia. Legislación del interés superior del niño.
				➤ Violación sexual de un menor de edad.	Definición Tipo Características Fases Consecuencias Prevención Derecho comparado

### **3.3. Escenario de estudio**

Para la realización de la presente investigación involucró diversos países como Brasil, México, Guatemala, China, Estados Unidos, Rusia, entre otros, comparando como ellos tratan esta problemática, y que estrategias usan, también nos basamos en jurisprudencia y leyes nacionales que fueron de gran realce para este tema.

### **3.4. Participantes**

Se han seleccionado a 12 especialistas de nacionalidad peruana en materia penal, quienes accedieron a ser entrevistados para obtener su opinión según el tema a tratar.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Para mi tesis la técnica a utilizar fue la recolección de datos documental y la entrevista que evalúa conocimiento y/o actitudes (Cabrejos et al. 2016), en ese sentido la entrevista o cuestionario es un conjunto de preguntas referidas sobre uno o más variables que se pretenden medir (Hernández et al. 2014), esto se le identifica como pruebas estandarizadas e inventarios la cuales “miden variables específicas determinando su estado en una variable” (Hernández et al. 2014, p. 217).

### **3.6. Procedimiento**

El procedimiento de esta investigación se registró desde la observación de la realidad problemática, además del modo de recolección de la información,

siendo que se empleará la técnica de análisis documental y como instrumento la ficha documental.

Se debe precisar, que para la recopilación de información se hará uso del material bibliográfico encontrado en la biblioteca virtual de la universidad, así como de las bases de datos de otras instituciones, todo ello correspondiente a estudios previos.

Por otro lado, se entrevistarán a 12 especialistas del ámbito penal, haciendo uso de la entrevista, por lo que, de los datos obtenidos se realizará un análisis, de esta manera una vez obtenido los resultados en la fase de tesis se consignaran en las tablas, precisamente elaboradas para esta finalidad, se discutió y se culminó con las conclusiones relacionadas estrictamente con los objetivos planteados y las recomendaciones pertinentes.

### **3.7. Rigor científico**

Los datos específicos que se recopilarán serán fidedignos y aceptables para la utilización de dicha información en la investigación a realizarse. Por lo tanto, es apropiado indicar que del proceso de los datos nombrados se procederán a realizar constructos conceptuales y/o teorías que extiendan la razón existente sobre el asunto de investigación y estudio, utilizando la clasificación y el postremo examen.

### **3.8. Método de análisis de datos**

Para el análisis de información fue necesario utilizar métodos para adquirir y analizar los documentos, basándonos en nuestros objetivos generales y específicos, así como en las categorías y subcategorías definidas.

Los métodos utilizados fueron: método analítico, este acogerá el análisis con hondura de manera separada del asunto de análisis de las categorías del tema de exploración; para más adelante llegar a una determinación veraz, tras la confección de conceptos, método comparativo, este nos ayudó con la comparación de legislaciones y el método hermenéutico porque nos ayudó a tener una interpretación y estudio detallado de la legislación.

### **3.9. Aspectos éticos**

Este proyecto de análisis e investigación se ha realizado de forma veraz, tomando bases en distintas teorías que tratan diferentes formas de admirar con respecto al problema tratado en análisis y estudio, para impedir la parcialización. Por tanto, este compendio de trabajo llega a tener autenticidad y firmeza científica de forma veraz.

Prosiguiendo con la narrativa, acerca de lo que concierne al método científico, se ha provisto de forma esforzada respetar el esquema cualitativo otorgado por la universidad, así como los avisos e indicaciones del asesor temático y metodológico. Además, se procuró de tal manera con el fin de estudiar problemática desde distintos tipos de enfoques, es así que el estudio se ha basado en técnicas de recopilación de datos como el examen y análisis de fuente documental y entrevistas.

Finalmente, dentro de este trabajo se han tomado y usado distintas citas textuales como parafraseadas, y seguidamente estas han seguido diligentemente el formato APA 7ma edición (2019) entregado por la universidad.

## IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

### 4.1. Resultados:

Tabla 1:

---

**Pregunta N° 1:**

Dentro del contexto de la protección de menores, ¿cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Desde mi punto de vista y sobre la base de las obligaciones que están recogidas en nuestra legislación familia-civil, respecto de los padres a hijos, obligaciones de tutores, obligaciones de educadores, ect; en todas ellas tenemos la obligación del cuidado, en este sentido la omisión impropia o comisión por omisión	La omisión impropia en su naturaleza comprende la observación lineal de aquella situación como lo es la garantía absoluta de proteger a un menor en ese aspecto, en menester aplicar la sanción acorde al código penal.	La omisión impropia va a la par con el de delito de violación sexual que se da por el descuido del garante de un menor, implica la evidente desprotección y por tanto debe imponerse una sanción unitiva a la luz del código penal.

---

---

respecto al tipo penal de violación sexual, sería el incumplimiento de esta obligación-en cualquier tipo de relación que ostente un determinado cuidado- como puede ser de padres a hijos, profesores a alumnos-no necesariamente de alumnos menores de edad ya que nuestra legislación penal en su artículo 170º inc.5 establece que si “...*el autor es docentes o auxiliar de educación...*” en general, entendiéndose que se refiere a cualquier docente e inclusive docente Universitario; Siendo esto así, la persona que tiene el título de posición de garante, respecto a cualquier relación normada bajo un reglamento, código, o cualquier medio que reconozca tal posición,

---

---

incumple la función del cuidado, ocasionando la lesividad del bien jurídico, esto es Libertad Sexual e Indemnidad Sexual, respondería penalmente por cometer el ilícito penal de Comisión por omisión impropia.

---

<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
<p>La omisión Impropia, por su naturaleza, implica la no evitación de causar un acto lesivo, para el presente caso, siendo menores, cuyo agravio, de acuerdo a la interrogante es por Violación Sexual, este suceso de por si genera un perjuicio inminente sobre el menor agraviado (a), en ese sentido, siendo que pre existe un garante (PRESUNTO PROTECTOR POR SU</p>	<p>La omisión impropia infringe el deber jurídico que tiene el sujeto como representante del menor y se delimitaría por la inacción o permisión del sujeto que tiene la condición legal de garante.</p>	<p>La omisión impropia en el contexto de la protección de menores se refiere a la falta de acción o cuidado por parte de una persona que tiene el deber de proteger a un menor de edad y que, al no cumplir con ese deber, permite que ocurra un delito como la violación sexual. Esta omisión impropia se configura cuando se cumplen ciertos elementos como: La existencia de un deber</p>

---

---

FUNCION), este último no ha accionado los mecanismos de prevención, salvaguarda y protección frente al menor agraviado(a), por lo que, si bien es cierto, este panorama constituye un acaecimiento reprochable, aun, en nuestra legislación no se ha emitido un Tipo Penal preciso y de Nominación única para delimitar esta situación como acto punitivo sancionable en su sustancialidad, de modo tal y consecuente que permita que el garante responda también a la Justicia, por la trasgresión de los derechos del menor agraviado(a).

de cuidado, el conocimiento de la situación peligrosa, la omisión de tomar medidas razonables. Esta omisión impropia acarrea sanciones penales, responsabilidad civil, pérdida de derechos parentales o tutelares.

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>	<b>Entrevistado 9</b>
<p>La omisión impropia implica que una persona, que tiene un deber legal o moral de cuidar y proteger a un menor, no cumple con ese deber y, como resultado, el menor sufre daños o se ve expuesto a un peligro grave. En el contexto de un delito de violación sexual, esto podría incluir situaciones en las que un adulto tenía la responsabilidad de supervisar al menor y prevenir un abuso sexual, pero no lo hizo.</p>	<p>Ivonne: Con respecto a la siguiente pregunta, la omisión impropia y el concepto que se ajusta a mi criterio, viene a ser un grave delito típicamente penal, el cual no es frenado o evitado por la persona cercana que hubiera podido evitar tal delito, es decir; no actuó de la forma que le correspondía. Y en este caso podemos referirnos a una violación sexual hacia un menor, la madre, el padre, algún familiar o demás sujetos que estuvieron involucrados, pero sin embargo no hicieron nada son plenamente culpables de tal delito. Así que, por lógica es veráz decir que se determinen sanciones para los garantes involucrados, y eso significa una complicidad total de los</p>	<p>Noe. La omisión impropia es una categoría de parte general y no podemos hacer definiciones en el delito de abuso sexual, en el caso concreto se verifican los presupuestos. En primer lugar, se tiene que ver la posición de garante, además se tiene que tener el deber jurídico y que la omisión corresponde a un no hacer.</p>

---

garantes frente al  
agravio por lo tanto, de  
forma crédula es  
afirmativo una pena y  
sanción.

---

**Entrevistado 10**

En principio, la omisión implica el incumplimiento de un deber que ha sido previamente establecido, que en delitos sexuales hay un descuido de parte del representante del menor que tiene que ser protegido.

Las sanciones se aplican de acuerdo con la normativa y recordemos que el comportamiento punible es sancionado, según el tipo penal que

**Entrevistado 11**

Comenzaré recalcando que este es un delito de resultado, el hecho típico, se le atribuye al representante que debería proteger los intereses y tener la protección hacia el menor de edad, pero que omite su responsabilidad.

Y relacionado a las penas, están explícitamente en nuestro código penal.

**Entrevistado 12**

Considero que la omisión en este tipo de delito, se le da al representante la oportunidad de evitar, proteger, cuidar los derechos y el bienestar del menor a su cargo, pero que por diversos motivos, permite la realización.

---

establezca.

---

### **INTERPRETACIÓN 1**

De los 12 especialistas en derecho penal, los 12 especialistas definen la omisión impropia en el delito de abuso sexual como la inacción o falta de protección hacia un menor, no obstante, cuando pregunté sobre la delimitación, algunos, especificaron base legal, los demás solo de forma genérica.

Fuente: Entrevista elaborada a los especialistas.

**Tabla 2:**

---

**Pregunta N° 2:**

¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para el representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción?  
 ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Las sanciones penales en este tipo penal sería Pena Privativa de Libertad, esta pena se determinaría respecto a cada caso en concreto, partiendo desde los principios de Razonabilidad, Proporcionalidad, Humanidad y si en	Las sanciones penales se citan de acuerdo a la magnitud del daño causado, pudiéndose determinar dentro del tercio superior intermedio e inferior de la pena por cometer el delito.	La pena se establece en base a la sanción determinada por la comisión del delito y se determina la sanción en función a la gravedad del caso y la comisión del delito.

---

ciertos casos haciendo control difuso de nuestra Constitución, y quienes lo aplicarían serían los juzgados colegiados, en primera instancia, salas en segunda y en caso haya casación los jueces de la corte suprema.

Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
----------------	----------------	----------------

En el presente caso, Me baso en el código Las sanciones en Perú podemos colegir, que el penal artículo 13 que se rigen por el código Artículo 13 del Código indica que el sujeto que penal y otras leyes Penal, taxativamente omite impedir la aplicables como: la establece lo siguiente: El realización del hecho prisión; la duración de la que omite impedir la punible será pena dependerá de la realización del hecho sancionado, primero, si gravedad del delito y punible será tiene el deber jurídico de puede variar desde sancionado: 1. Si tiene el impedirlo o si crea un varios años hasta deber jurídico de peligro inminente que cadena perpetua impedirlo o si crea un fuera propio para Sanciones pecuniarias; peligro inminente que producirlo y en segundo multas que varían según fuera propio para lugar, si la omisión la ley y la gravedad del producirlo. 2. Si la corresponde a la delito. Registro de omisión corresponde a la realización del tipo penal delincuentes sexuales; realización del tipo penal mediante un hacer. pueden ser incluidos en mediante un hacer. LA este registro, recibiendo PENA DEL OMISO restricciones y PODRÁ SER regulaciones después ATENUADA. En este de cumplir su pena,

---

---

contexto, es oportuno  
advertir, que  
numéricamente NO  
EXISTE EN

DEFINICION

PRIMIGENIA cual sería la sanción, más allá, de que resulta Ipso Facto una ATENUACION anunciada en la referida sanción de punibilidad, por ello, será el Juzgador quien determine la sanción, aunque exista la probabilidad de que no haya pena privativa de libertad efectiva, sino Contrario sensu, será esta misma una sanción con pena privativa de libertad suspendida en procura del representante, salvo exista suficiencia probatoria que, desde luego, irroguen un estándar de elementos de convicción para lograr se obtenga Justicia.

como informar su ubicación, actividades a las autoridades. Perdida de patria potestad si se demuestra que un garante permitió la violación sexual de un menor de edad debido a su omisión, pierde sus derechos de patria potestad sobre ese menor.

---



---

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>	<b>Entrevistado 9</b>
<p>La repuesta está en nuestro artículo 13 del Código Penal, que dice que aquel que omite impedir la realización del hecho punible será sancionado en primer lugar, si tiene el deber jurídico de impedirlo o si crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo y en segundo lugar si la omisión corresponde a la realización del tipo penal mediante un hacer.</p> <p>El Juzgador determina la sanción, aunque exista la probabilidad de que no haya pena privativa de libertad efectiva, o puede que también se de el caso de que se dicte pena privativa de libertad suspendida en procura</p>	<p>La pena estará determinada por la gravedad del crimen y puede oscilar desde varios años hasta 35 años que vendría a ser la cadena perpetua en nuestro país.</p>	<p>Las sanciones son las que están establecidas en el código y el problema es que en doctrina nacional no conozco que se haya condenado como autor a una persona por omisión impropia, porque el delito de abuso sexual implica el contacto de genitales, podría llegar al punto de complicidad, pero no autoría.</p>

---

---

del representante.

---

<b>Entrevistado 10</b>	<b>Entrevistado 11</b>	<b>Entrevistado 12</b>
------------------------	------------------------	------------------------

Juez: En el tipo penal de abuso sexual por dependencia o vigilancia sí lo hay.

Y en términos de relación claro que existe, porque precisamente hablamos de un delito de omisión impropia, es decir, de una falta de acatamiento ante un deber de cuidado.

---

## **INTERPRETACIÓN 2**

De los 12 especialistas en derecho penal, la minoría opina que las sanciones penales se establecen de acuerdo a la magnitud del daño causado y la mayoría citó el código penal, artículo 13 que trata sobre la omisión impropia.

Solamente uno especificó el tipo penal por dependencia o vigilancia afirmando que sí hay sanción penal.

Fuente: Entrevista elaborada a los especialistas.

**Tabla 3:**

<b>Pregunta N° 3</b>		
<p>¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.</p>		
<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
<p>No, en nuestra Legislación Penal, en los delitos Contra la Libertad sexual, no existen consideraciones específicas, toda vez que no hay un tipo penal en concreto y/o inciso que describa tal conducta.</p>	<p>El hecho mismo de vulnerar a un menor, en efecto es una circunstancia agravante, toda vez que estamos hablando de un menor, que no pudo ejercer su defensa dada su situación sensible.</p>	<p>Las consideraciones específicas se centran en mérito de sí existe agravante o atenuante al momento de haberse incurrido en la comisión del tipo penal –delito.</p>
<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
<p>Formalmente no existen, dado que, ya la OMISION IMPROPIA está definida en el corpus del código penal,</p>	<p>El código penal establece sanciones para personas que cometan delitos sexuales, incluyendo</p>	<p>Estas pueden variar según las circunstancias específicas del caso, que pueden influir en la determinación de</p>

---

por tanto, será dicho abuso sexual y violación, sanciones penales que  
 texto normativo quien contra menores de edad. incluyen la relación entre  
 delimite la aplicación de En el contexto de la el garante y el menor; es  
 tal sanción cuyo omisión impropia por decir el representante  
 carácter, Ex Nunc, es parte de un sea un padre, madre o  
 Punitivo, y, para ello, el representante legal en tutor legal del menor, es  
 Juzgador deberá casos de violación posible que se le  
 resolver dentro de los sexual en menores de atribuya una mayor  
 Parámetros edad, las sanciones responsabilidad. Con  
 jurisdiccionales de pueden ser relación al grado de  
 Lógica, Sana Critica y influenciadas por varios conocimiento y  
 Máximas de la factores, incluyendo: 1. capacidad de  
 Experiencia. Naturaleza de la prevención; si se  
 Relación: La relación demuestra que el  
 entre el garante garante tenía un  
 (representante legal) y el conocimiento claro de la  
 menor puede ser situación de peligro y la  
 considerado al capacidad de prevenir el  
 determinar las delito, pero no tomo  
 sanciones. Si la garantía medidas adecuadas. Y si  
 tiene una relación se demuestra que el  
 cercana con el menor, garante participo  
 como padre, madre o activamente en el abuso  
 tutor legal, la violación sexual, las sanciones  
 de la confianza y el penales pueden ser más  
 deber de proteger al graves. Es importante  
 menor pueden ser destacar que la  
 considerados determinación de  
 agravantes sanciones penales es  
 responsabilidad de los  
 tribunales y se basa en

---

---

la evaluación de las pruebas y las circunstancias del caso individual. Los jueces toman en cuenta todas estas consideraciones para asegurarse de que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de los hechos y cumplan con el principio de justicia.

---

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>	<b>Entrevistado 9</b>
Opino que no existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales, todo lo que necesitamos lo tenemos en la legislación.	Las sanciones penales en estos casos pueden variar según varios factores, incluyendo, la gravedad del delito o la edad de la víctima.	No hay, y no tendría que haber, porque la omisión impropia es de manera general, se dirige a todos los delitos.

---

<b>Entrevistado 10</b>	<b>Entrevistado 11</b>	<b>Entrevistado 12</b>
------------------------	------------------------	------------------------

---

En el tipo penal de abuso sexual por dependencia o vigilancia sí lo hay. Y en términos de relación claro que existe, porque precisamente hablamos de un delito de omisión impropia, es decir, de una falta de acatamiento ante deber de cuidado.

La gravedad del delito, incluyendo la naturaleza y la intensidad del abuso sexual, puede influir significativamente en la determinación de las sanciones penales. Los casos que involucran violencia física, abuso continuado o agravantes similares suelen resultar en sanciones más severas.

Las consideraciones específicas depende de los atenuantes o agravantes.

---

### **INTERPRETACIÓN 3**

La mayoría de especialistas en materia respondieron que no existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales y que ya está estipulado en el código penal y una minoría opina que puede variar según las circunstancias.

Fuente: Entrevista elaborada a los especialistas.

**RESULTADO DEL OBJETIVO 1:** Todos los especialistas definen y delimitan la omisión impropia en el delito de violación sexual, demostrando que tienen dominio sobre el tema, y relacionado a su opinión sobre las consideraciones específicas ellos consideran que se centran en mérito de sí existe agravante o atenuante al momento de haberse incurrido en la comisión del tipo penal, citando el artículo 13 del código penal como su principal sustento jurídico por el delito de omisión impropia.

**Tabla 4:**

Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
<p>En este caso, la posición de representante es recogido por las obligaciones reconocidas en nuestro cuerpo normativo Civil-Familia, como por ejemplo los padres tiene el deber del cuidado para sus hijos, los cónyuges, los hijos adoptivos, etc; no obstante respecto al vínculo familiar colateral, somos de la opinión que no existe tal deber de garante, ya que no exista una norma que obligue un cuidado específico, por ejemplo, de un tío a un sobrino.</p>	<p>El representante tiene el deber de proteger al menor, por cuanto estaríamos hablando del padre, la madre, abuelos, tíos o personas del grupo familiar que deben forzosamente velar por la integridad del menor, por tal sentido, al no protegerlo puede ser sancionado penalmente.</p>	<p>El representante asume la responsabilidad secundaria dado que no cometió directamente el delito, pero sí pudo preveer que no acontezca tal agravio contra el menor.</p>
<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
<p>En el lineamiento de este contexto podemos mencionar a Prima Facie</p>	<p>El delito de abuso sexual en el vínculo familiar es una situación grave y</p>	<p>En el contexto legal y penal, la posición de garante en razón al</p>

---

que el garante, podría ser personalizado por el padre, la madre, abuelos, hermanos, y/o figuras jurídicas establecidas en las normas extrapenales, como lo sería quien ejerza una Tenencia y Custodia de Hecho y/o de Derecho respecto del menor agraviado(a), así como quien cuente con la Tutela, la Curatela y/o Proceso de Apoyo reconocido, por lo que en virtud de ello, sería sumamente viable exponer en una determinada acusación penal- Claro está sería expuesto tal acusación fiscal por el Representante del Ministerio Público- la función legal y personal que ejerce y/o ejercía el garante respecto del menor agraviado, solo así, podremos obtener a la luz del Código Penal la delicada que puede ocurrir dentro de un entorno familiar. Cuando se trata de la posición de un representante legal (por ejemplo, un padre o madre) en relación con este delito.

vínculo familiar en casos de delitos, como la violación sexual a menores de edad, se refiere a las personas que tienen una responsabilidad especial y un deber de cuidado hacia un menor debido a su relación familiar. Esto significa que, en virtud de la relación familiar, estas personas tienen la obligación de proteger y cuidar al menor, y se espera que tomen medidas razonables para prevenir daños o abusos, incluyendo la violación sexual.

---

---

sanción punible para cada caso en concreto.

---

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>	<b>Entrevistado 9</b>
Es el conocido representante legal de la víctima, en casos de abuso sexual a un menor de edad, el representante puede ser un padre, tutor legal o cualquier otra persona responsable del menor. Este representante actúa en nombre del menor para proteger sus derechos e intereses legales durante el proceso legal.	El representante tiene la responsabilidad de tomar decisiones y velar por el bien del menor. Las funciones de un representante pueden variar ampliamente	Simplemente, ciertas personas por tener ciertos deberes jurídicos y haber asumido la representación, son considerados garantes de la integridad y la indemnidad sexual de la persona, en este caso del menor.

<b>Entrevistado 10</b>	<b>Entrevistado 11</b>	<b>Entrevistado 12</b>
El tema de la representación tiene varios orígenes: legal, contractual y extracontractual. Por ejemplo, en la legal se establece a favor de los	La posición de representante en casos de abuso sexual dentro del ámbito familiar implica actuar en beneficio de la persona afectada y buscar salvar	El representante de un menor de edad es una persona que tiene la responsabilidad y el poder de tomar decisiones en nombre del menor es designado

---

---

menores o incapaces, sus derechos y para proteger los  
siendo sus bienestar. El acceso a intereses y el bienestar  
representantes los recursos judiciales del menor cuando los  
progenitores y en efecto adecuados y efectivos padres no están  
de esto, viene la es fundamental para disponibles o no pueden  
sucesión, el tema proteger los derechos ejercer adecuadamente  
punible corresponde fundamentales, su papel como  
según el vínculo o la incluyendo los derechos cuidadores. Los  
circunstancia, por de las mujeres en casos representantes de un  
ejemplo, sí está de violencia. menor de edad pueden  
internado en un hospital, incluir: Padres o Tutores  
la responsabilidad Legales.  
recaería sobre el  
representante del  
hospital.

---

#### **INTERPRETACIÓN 4**

Los 12 especialistas tienen conocimiento sobre el tema y explican desde su perspectiva la posición de representante en el vínculo familiar en este delito.

**Tabla 5:**

En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.

Entrevistado 1		Entrevistado 2		Entrevistado 3
Como	ya lo he La	posición	del	La consideración de la

mencionado en la representante, posición del  
pregunta anterior, la considero que es directa, representante legal en  
posición de pero de responsabilidad casos de violación  
representante es secundaria, dado que no sexual en menores varía  
considerada por una ha previsto proteger al según el tipo de vínculo  
obligación de por medio menor como familiar y puede tener  
reconocido en una corresponde, implicaciones  
norma de derecho de desnaturalizando así su significativas en el  
familia; por otra parte, deber de protección. proceso judicial y las  
desde un punto de vista sanciones impuestas.  
de los presupuestos  
fácticos y normativos,  
para la realización de  
este ilícito penal no  
existe distinciones; lo  
que en determinados  
casos existiría partiendo  
desde el punto de vista  
del Principio de  
lesividad, sería la  
sanción a aplicarse.

<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
La posición del representante en casos de violación sexual en menores se considera como una violación extrema de la confianza familiar cuando se trata	La violencia sexual contra los niños o las niñas puede ocurrir en cualquier entorno. Esto incluye las situaciones en las que sufre abusos sexuales por parte de un	En el código penal peruano establece que, en casos de violación sexual en menores de edad, se puede considerar a

---

de padres o tutores familiar o un cuidador en legales, lo que suele el hogar; se ve en la resultar en sanciones obligación de vender o el deber de cuidar y más severas debido al servicios sexuales a proteger al menor. Y deber de protección que cambio de alimentos, esto incluye a aquellos tienen hacia los dinero o favores que tienen un vínculo menores.

legal  
o el deber de cuidar y  
proteger al menor. Y  
esto incluye a aquellos  
que tienen un vínculo  
familiar con el menor,  
como los padres, tutores  
legales, hermanos  
mayores u otros  
parientes que tengan la  
custodia o  
responsabilidad de  
cuidar al menor.

El artículo 173 – B  
código penal establece  
que se sanciona a  
quienes, encontrándose  
en la posición de garante  
o facilitan que se cometa  
el delito de violación  
sexual contra el menor.  
Asi mismo nuestro  
código penal establece  
sanciones para  
cualquier persona que  
cometa violación sexual  
contra un menor de edad  
y estas sanciones son  
aplicables sin distinción  
de parentesco. Pues las

---

---

penas pueden ser mas severas si el agresor es un adulto y el menor es un niño o niña de corta edad, pero esto no implica que existan exenciones o reducciones de la responsabilidad basadas en el grado de parentesco.

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>	<b>Entrevistado 9</b>
		Habría que analizar el caso en concreto, sí esa violación se ha llevado a cabo porque el garante a omitido su deber, y no por ser garante siempre respondes, tienes que ver el contexto como se ha realizado y sí el garante ha omitido sus deberes de protección y sí en virtud de eso se ha realizado la violación sexual.  Con respecto a las distinciones, considero que no tiene.
<b>Entrevistado 10</b>	<b>Entrevistado 11</b>	<b>Entrevistado 12</b>

---

Los menores aún no tienen una escala de valores definida, mientras no alcancen su mayoría de edad, estarán siempre bajo la tutela de sus representantes legales, en concreto sus padres, quienes asumen responsabilidad en el caso de descuido en su deber de representantes.

---

#### **INTERPRETACIÓN 5**

De los 12 especialistas en materia penal, todos tienen un conocimiento correcto de la posición de representante. La mayoría opina que las sanciones sí varían según el grado de parentesco, una minoría omitió su respuesta.

Fuente: Entrevista elaborada a los especialistas.

**Tabla 6:**

De acuerdo a su experiencia ¿ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente

su respuesta.

Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3
Hasta ahora no he tenido la oportunidad.	Por la omisión impropia misma, según lo vertido por el código penal, sí he visto donde los representantes no obraron como corresponde, respecto del cuidado del menor.	Sinceramente, hasta ahora no me ha tocado tratar un caso así.

Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
Sí, me ha tocado tratar algunos casos así.	No, hasta ahora no he vivenciado algo así.	Moni:La posición de representante se refiere a aquellos individuos que tienen un deber legal o moral de cuidado y protección hacia el menor, independientemente de su relación familiar. Esto puede incluir a los padres, tutores legales, parientes cercanos u otras personas que tengan una responsabilidad de cuidado y custodia del menor. Si una persona en posición de garante

---

facilita o permite conscientemente la comisión de un delito de violación sexual contra un menor puede ser considerada cumplirse o coautora del delito. Las sanciones para los cómplices y coautores son similares a las del autor principal del delito y pueden incluir penas de prisión dependiendo de la gravedad de relaciones circunstancias específicas del caso. Es importante destacar que el sistema legal peruano se toma muy en serio la protección de los derechos de los menores y buscan responsabilizar a todas las personas que participan en la comisión de delitos sexuales contra ellos ya sea como actores directos cómplices o

---

		facilitadores.
<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>	<b>Entrevistado 9</b>
No, desde que empecé en este rubro aún no me he llevado un caso de ese tipo.	Por ahora no tengo experiencia en un caso particular como ese.	No he tenido una experiencia así, no he visto un caso así.

<b>Entrevistado 10</b>	<b>Entrevistado 11</b>	<b>Entrevistado 12</b>
Por supuesto que sí, incluso, hay un caso flagrante que como juez me ha marcado la existencia, que fue la violación de 2 hermanas y violación en grado de tentativa de la 3era hermana y el hecho se produjo dentro del domicilio donde vivía el agresor, la madre y las menores, en el caso de las primeras violadas se detectó el hecho por la profesora, porque hubo cambios en la menor.	En el transcurso de mi carrera sí he vivenciado casos como esos.	Son pocos los casos que he tenido sobre este tema, pero sí.

---

## **INTERPRETACIÓN 6**

De los 12 especialistas, 11 respondieron que no han identificado, ni vivenciado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión en casos de abuso sexual a menores y solo 1 dijo que sí.

Fuente: Entrevista elaborada a los especialistas.

**RESULTADO DEL OBJETIVO 2:** Se evidencia que los 12 especialistas que fueron entrevistados manejan correctamente la conceptualización de la posición de representante en razón al vínculo familiar en el delito de abuso sexual a menores de edad, y con respecto de que sí han vivenciado o llevado algún caso en donde la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión del delito de abuso sexual de menores, todos a excepción de uno, respondió que no han tenido un caso en donde influya, solamente uno de los especialistas indicó que sí.

**Tabla 7:**

¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Desde mi punto de vista, no existiría desafíos que superar, toda vez que, el derecho Penal es de Ultima Ratio y uno de sus fines no es el castigo sino la resocialización, y sobre la Base del Principio de Razonabilidad, Lesividad y sobre todo	Es un desafío, el hecho de que se le aumente la pena, porque así podríamos implantar un poco más de temor a aquellos que están cometiendo estos actos delictivos.	Un gran reto, el cual sería de gran utilidad para nuestro país.

---

Legalidad, no se puede imputar a una persona que tenga posición de garante como autor del delito, toda vez que este no ha realizado de manera directa la conducta (No se puede juzgar e imponer la misma pena a un padre que viola a su menor hijo, y a otro que por su descuido violan a su menor hijo) no obstante, en caso contribuya para su realización, para eso tenemos las figuras penales de coautoría, complicidad primaria o secundaria según sea el caso.

<b>Entrevistado 4</b>	<b>Entrevistado 5</b>	<b>Entrevistado 6</b>
Desafío como tal, no creo, lo que creo que sí podría beneficiar es el hecho de implantar un poco más de temor en aquellos representantes	Como me comentabas, yo creo que es un gran desafío ya que, lo que buscas es aumentar la pena, debido a que estos hechos son	Dentro del contexto tienen varios desafíos legales y éticos, como: conflicto de intereses. En ocasiones, los garantes fuente de los intereses

---

---

que cometen estas marcas para toda su acciones. vida.

encontrados ya que podrían estar en una posición de cuidado y protección del menor, pero también pueden tener lealtad hacia el agresor especialmente si supieras de familia.

También tenemos la evaluación de la capacidad de protección: esta determinación garante cumplió con el deber cuidado y protección hacia el puede ser un desafío ya que implica evaluar la capacidad del garante para aprender a ver las instrucciones proteger al menor.

Secreto familiar: La presión para mantener el secreto dentro de la familia puede ser un obstáculo significativo para la revelación y la persecución legal de casos de violación sexual a menores.

<b>Entrevistado 7</b>	<b>Entrevistado 8</b>	<b>Entrevistado 9</b>
De por sí no hay desafíos porque todo ya está estipulado.	El desafío comienza en casa, porque ahí es donde los representantes deben entrar en conciencia y proteger a los menores.	No creo que haya ningún desafío, ya que el tema omisivo está desarrollado con la información y tendrán que aplicarlo, porque ya que existe una literatura inmensa, ahora es cuestión de que lo pongan en práctica.

<b>Entrevistado 10</b>	<b>Entrevistado 11</b>	<b>Entrevistado 12</b>
El tema de corresponsabilidad del Estado y reclamamos constantemente, porque así lo advertimos en nuestra praxis, porque el tema educativo es fundamental y normalmente los hechos de agresión se suscitan en escenarios de un nivel socioeconómico bajo, donde el agresor no tiene primaria, y la madre tampoco, por ende, el contexto intelectual de los representantes deviene en modular, y ahí viene	No es un desafío porque ya hay suficiente información relacionado a este tema.	

---

la responsabilidad del  
Estado.

---

### **INTERPRETACIÓN 7**

La mayoría de los especialistas respondieron que no hay desafíos porque ya existe la información necesaria para poder tratar estos temas, pero una minoría opinó que sería muy interesante poder darles cadena perpetua a estos sujetos que cometen estos actos delictivos.

Fuente: Entrevista elaborada a los especialistas.

**Tabla 8:**

¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un garante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

<b>Entrevistado 1</b>	<b>Entrevistado 2</b>	<b>Entrevistado 3</b>
Respecto a esta pregunta, cada país tiene un modelo Acusatorio y este modelo se rige sobre la base del desarrollo socio-cultural de cada país, y que para hacer un parangón la pregunta tendría que ser específica-ya existen varios países-	La diferencia se basa a través de su cultura y derecho evolucionario de cada país, por tanto, es importante que estos elementos y criterios alcancen sancionar drásticamente cualquier panorama de daño producido a un menor.	La diferencia como el caso de la legislación de Colombia es más estricta, por lo que es necesario se imite como prototipo los Códigos Penales internacionales, y así se resguarde los criterios jurídicos para resolverse y determinar la gravedad de la sanción.

---

tendríamos que revisar cada legislación penal de diferentes países, por ello considero que para hacer un análisis respecto al Derecho comparado, la pregunta tendría que referirse a ciertos países en específicos, es por ello que la respuesta es general, o dicho a través de un ejemplo, la realidad de EEUU es distinta a la nuestra es por ello que ahí es válida la pena de muerte lo que no ocurre en nuestro país, cada país partiendo de su contexto histórico socio-cultural se rige bajo un determinado Sistema y este a su vez determina los criterios y gravedad respecto a la realización de Comisión por Omisión de este delito.

Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6
----------------	----------------	----------------

Considero que una de las principales diferencias son el grado de conexión con grado de conexión con el delito principal, las penas, los requisitos de prueba, las circunstancias atenuantes y agravantes

No tengo un amplio conocimiento en otros países.

Definiciones legales; pues la manera en que se define y delimita la omisión impropia y la responsabilidad del garante puede variar entre países. Algunos países pueden tener definiciones más amplias o restrictivas.

Penalidades: las penas y sanciones específicas para los garantes que incurren en omisión impropia pueden variar. Algunos países pueden imponer penas de prisión, multas u otras sanciones, mientras que otros pueden tener en cuenta circunstancias.

Gravedad del delito: En cuestión puede influir en las sanciones. Por ejemplo, las sanciones para un garante en un caso de violación sexual a menores pueden ser diferentes de las sanciones en un caso de fraude financiero.

---

Jurisdicción: La forma en que se abordan estos casos puede variar según la jurisdicción dentro del mismo país. Por ejemplo, las leyes y sanciones pueden diferir entre estados o provincias.

Circunstancias

atenuantes o

agravantes: Las circunstancias

específicas del caso pueden influir en las sanciones. Por ejemplo, si el garante tenía conocimiento previo del delito o si se encontraba en una posición de autoridad sobre la víctima.

Edad de la víctima: En el caso de delitos contra menores, la edad de la víctima puede influir en las sanciones. Algunos países pueden imponer penas más severas cuando las víctimas son menores de edad.

---

Políticas de justicia penal: La orientación y políticas de justicia penal de un país también pueden afectar las sanciones. Algunos países pueden tener un enfoque más rehabilitador, mientras que otros pueden centrarse en la retribución y la disuasión.

Cambios legislativos: Las leyes y sanciones pueden cambiar con el tiempo a medida que se aprueban nuevas legislaciones o se modifican las existentes. Esto puede llevar a cambios en las sanciones para garantizar en casos de omisión impropia.

Es importante destacar que la gravedad de la sanción es determinada por un juez o tribunal en función de estos

---

elementos y criterios, y puede variar en cada caso particular. Además, las leyes y procedimientos legales pueden cambiar con el tiempo, lo que significa que las sanciones pueden evolucionar en respuesta a cambios en la legislación y la jurisprudencia.

Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9
<p>No conozco específicamente.</p>	<p>Necesito asesorarme más en ese aspecto.</p>	<p>Está la misma discusión, sí por omisión impropia se puede realizar una violación y en todas las legislaciones, española, mexicana o colombiana, existen conductas omisivas.</p> <p>La gravedad es que entre nosotros la violación sexual es un tema muy delicado en nuestro país y tenemos un alto índice de violaciones, por lo que es preocupante.</p>

---

Entrevistado 10	Entrevistado 11	Entrevistado 12
Yo tengo viajes al	Desconozco.	Tendría que leer más
extranjero, pero no para revisar su legislación, así que me eximo en la respuesta.		relacionado a la legislación extranjera.

---

### INTERPRETACIÓN 8

Según mis 12 especialistas en materia penal, prácticamente todos me respondieron que desconocían el tema, a excepción de uno que considera que las diferencias con otros países son el grado de conexión con el delito principal, las penas, los requisitos de prueba, las circunstancias atenuantes y agravantes.

Fuente: Entrevista elaborada por los especialistas.

**RESULTADO DEL OBJETIVO 3:** Concluimos en que los entrevistados no manejan derecho comparado, ya que el 95% de los entrevistados no logró responderme sobre las sanciones penales en otros países, no obstante, solo uno de ellos contestó que las diferencias con otros países son el grado de conexión con el delito principal, las penas, los requisitos de prueba, las circunstancias atenuantes y agravantes, además, se evidenció que la mayoría de los especialistas respondieron que no hay desafíos porque ya existe la información necesaria para poder tratar estos temas, pero una minoría opinó que sería muy interesante poder darles cadena perpetua a estos sujetos que cometen estos actos delictivos.

Concluyo en que los penalistas, jueces y fiscales que entrevisté se avocan en la legislación peruana, mas no buscan o se capacitan en la legislación extranjera, no es parte de su dialecto a la hora de citar o dar una sentencia ya que ellos mismos

mencionan su desconocimiento en ese ámbito.

## 4.2. Discusión

Para plasmar nuestra discusión, tuve que tener en cuenta la base de datos que obtuve de mi investigación cualitativa.

En primer lugar, tengo a las entrevistas que realicé a los especialistas en materia penal, los documentos que contribuyeron a mi investigación y el derecho comparado que obtuve en el transcurso de mi investigación.

**Como primer objetivo específico es:** Identificar las sanciones penales para el representante por incurrir en omisión impropia por el delito de violación sexual en un menor de edad.

Este tema de investigación es una propuesta para poder adicionar un artículo en nuestro código penal donde se les otorgue una pena específica, a aquellas personas que tienen la posición de representante en base a una problemática con la que venimos luchando desde hace décadas y que en el presente año, con la famosa película “The Sound of freedom”, se le ha dado mayor atención e importancia, y aunque para muchos, puede parecer un problema novedoso, no lo es, solo que, desde el estreno se le ha dado muchos reflectores en los medios de comunicación y masivos, como el cine, cosa que no es nada común, por la oposición que se da por parte de grandes redes de pedófilos que mueven el mundo, no obstante, considero que es un avance, ya que ha contribuido a que se pueda colocar en el mapa como un delito que es grave y delicado, porque estamos hablando de menores de edad que quedan marcados con esta experiencia negativa ocasionando no solo consecuencias a corto plazo, sino también a largo plazo.

Por lo tanto, tipificarlo en nuestro código, sería un gran aporte contra aquellos representantes negligentes que permiten estos sucesos que son un delito y, a pesar de que son conscientes de la responsabilidad que tienen con el menor a cargo, se desentienden, porque esa es la palabra,

que es dolorosa, y afecta tanto a el menor en primer lugar que vive este trauma y en segundo lugar para la familia que detecta este acontecimiento, rompiendo un vínculo que en primera instancia, como con cualquier integrante de la familia, es de gran aprecio ya que, aparentemente tenía en buen estado al menor y existe la confianza de que está en óptimas condiciones, pero que la realidad termina siendo totalmente opuesta, ocasionando así, grandes quiebres entre la familia.

Nuestro país tiene la Ley N° 30364, denominada Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra Las Mujeres y los Integrantes del grupo familiar y en el artículo, y el artículo 22° claramente nos señala el objeto y las medidas de protección, en este caso, para los menores de edad que sufren abuso sexual por parte del representante, donde manifiesta que neutralizar o minimizar los daños de la violencia cometidos por el abusador que ha sido denunciado, con el propósito de que el menor que ha sido víctima de este delito, logre desarrollarse de manera normal en su diario vivir; con la finalidad de garantizar su integridad, sexual, física y psicológica incluyendo la de su familia, incluso resguardar sus bienes patrimoniales. Este artículo tiene varios incisos, pero quiero resaltar el inciso 11° que plantea el albergue de la víctima en un establecimiento donde se les garantiza su seguridad, siempre con la previa coordinación con la institución que está a cargo del menor.

Además, tenemos la Ley N° 27337 que Aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, el artículo 38°, nos habla sobre los Programas para niños y adolescentes maltratados o víctimas de violencia sexual, donde los menores de edad que son víctimas de maltrato físico, psicológico o de violencia sexual se les brinda servicios de manera integral que impulsan su recuperación física y psicológica, esta asistencia está a cargo del sector Salud y lo bueno es que no solo incluye al menor, sino también a la familia. La resolución ministerial N° 164-2023-MIMP, pone en vigencia el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación

de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, se ha enfocado en desarrollar e impulsar acciones para evitar la violencia y proporciona cuidado y protección a quienes sufren por actos violentos dirigidos hacia mujeres, miembros de la familia y víctimas de violencia sexual, sin importar su edad, género o nacionalidad. Todas las ayudas son especializadas, multidisciplinarias y sin costo alguno.

**Mi segundo objetivo específico es:** Explicar la posición del representante en razón al vínculo familiar en este delito.

Efectivamente se logró obtener las perspectivas de los 12 entrevistados, entre ellos jueces, fiscales y abogados litigantes de los cuales que contribuyeron a poder esclarecer y definir con sus opiniones cuál es la posición del representante.

Siendo el antes mencionado, el sujeto activo en esta propuesta para adicionar en el código penal peruano.

Según el abogado Víctor Sausa, es imprescindible permitir el uso de todas las herramientas de obtención de pruebas durante la etapa preliminar fiscal, como el acceso a las telecomunicaciones y la inspección de equipos tecnológicos.

Por lo que defino a la posición de representante es aquel integrante de la familia, que tiene conocimiento de que abusan sexualmente del menor que tiene a cargo, pero por temor de destruir, malograr esa relación, o que los demás integrantes de la familia intervengan y lo perjudique de alguna manera, por ejemplo, económicamente, o tal vez tiene un vínculo sentimental, permite que abusen sexualmente del menor, para así conservar beneficios, incluso para proteger la reputación del agresor sexual.

**El tercer objetivo específico es:** Examinar la legislación comparada respecto a la sanción penal para el garante que incurre en omisión impropia.

En el transcurso de la investigación, me di cuenta de que no solo en Perú, existen vacíos, falencias y falta de interés por este tema, porque generalmente se tiende a creer que nosotros somos los más retrasados, pero se encontró que la también otros países necesitan una regulación y existe una gran deficiencia a la hora de brindarles un presupuesto para ejecutar los supuestos planes que elaboran para favorecer a los menores que sufren de abuso sexual, en nuestro continente, solo Brasil contaba con el presupuesto para poder ejecutar su plan de contingencia, los demás países brillan por su ausencia, porque elaboran un plan pero no proporcionan un presupuesto para ponerlo en marcha, como dijo Victor Sausa (2023), es importante considerar la asignación de un presupuesto más considerable para la contratación de expertos en cada etapa de investigación.

Por el contrario, Estados Unidos y México específicamente en su Ley Para La Protección De Los Derechos De Niñas, Niños Y Adolescentes que sí tienen regulado esta problemática, ellos tienen tipificado en contra de los representantes, afirmando que quienes decidan abstenerse de reportar casos de abuso o descubierto hacia menores podrían enfrentar castigos y consecuencias en estados que poseen normativas que exigen la denuncia de estos crímenes, con una pena de hasta tres años, según la situación que se presente, también Suecia en su capítulo 6, con una pena de entre dos y seis años y Singapur tiene una pena de hasta 2 años por este tipo de delitos, el cual es uno de los países en los que se les da mayor protección a los menores de edad y tiene menores índices de abusos sexuales contra menores según la Organización Internacional Save The Children.

**Finalmente, mi objetivo general es:** Determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el representante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

Los juristas que pude entrevistar, contribuyeron con sus conocimientos y varios de ellos consideraron que necesario que se tipifique y que sería de gran utilidad en beneficio del interés superior del niño y personalmente estoy de acuerdo en poder anexar un artículo más, debido a que sé que no cambiaría el mundo, en su totalidad por el hecho de agregar un artículo en nuestro código penal, generaría temor el hecho de saber que pueden ir tomar represalias, ir presos por el hecho de permitir este nefasto delito, porque no solo encubren al sujeto activo que es el que abusa del menor, sino que le fallan a ese niño o adolescente que se supone que confía en que él debería velar por su bienestar y cuidado, pero que simplemente se coloca una venda en los ojos permitiendo que otro venga y le ocasione este perjuicio a su dignidad humana.

## V. CONCLUSIONES

**PRIMERO.-** Se logró determinar que no existe específicamente en nuestro código penal una sanción específica para el representante del vínculo familiar que permite el abuso sexual del menor de edad, y a pesar de la existencia del artículo 13 de nuestro código penal peruano, tenemos conocimiento que está tipificado el delito de Omisión Impropia, sin embargo, al igual que el delito de feminicidio que se incorporó en nuestra legislación a pesar de la existencia del delito de homicidio simple o parricidio, se tipificó este delito por la necesidad de nuestra realidad social.

**SEGUNDO.-** Se logró comprender a mayor profundidad a quién nos referimos cuando hablamos del representante del vínculo familiar, por ese motivo es que mientras más nos centramos en su posición y la responsabilidad que conlleva, ya que tiene la gran responsabilidad de velar por el bienestar y el interés superior del niño.

**TERCERO.-** Finalmente, a través de esta investigación se profundizó esta problemática en la legislación de otros países latinoamericanos y más, encontrando que existe una regulación en ciertos países como Estados Unidos, México, Suecia y Singapur, donde se encuentra regulada esta figura de la responsabilidad del representante que permite este delito de abuso sexual intrafamiliar y el cual demuestran que sí es posible y es factible poder regular este tipo de problemática como un delito en su legislación nacional.

## **VI. RECOMENDACIONES**

**PRIMERO.** – Se recomienda al Estado peruano que, a través del poder legislativo, incorpore en nuestro Código Penal el artículo 173-A, dándole una responsabilidad penal al representante que permite el delito de abuso sexual a un menor de edad dentro del círculo intrafamiliar.

**SEGUNDO.** – Se recomienda al Estado peruano la implementación de políticas públicas de concientización a través de sus ministerios sobre el abuso sexual infantil intrafamiliar, generando en la población mayor información y mayor sensibilidad en estos casos.

**TERCERO.** – Sugiero al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, poder fortalecer las DEMUNAS a nivel nacional, concientizando a la población, para poder hacer frente a estos agresores silenciosos que no protegen al menor y que las familias puedan estar conscientes y en alerta para poder denunciar y detener este delito que acarrea perjuicio a los menores.

## REFERENCIAS

- Wessels, Johannes; Beulke, Werner y Satzger, Helmut. Derecho Penal. Parte general. Traducción de Raúl Pariona Arana. Lima: Instituto Pacífico, 2018, p. 492.
- GARCIA CAVERO, Percy. Derecho Penal Parte General, 2ª ed., Lima, Editorial Jurista Editores E. I. R. L, 2012, p. 548.
- GIL GIL, Alicia; LA CRUZ LOPEZ, Juan & otros. Curso de Derecho Penal Parte General, Madrid, Editorial DYKINSON S.L., 2011, p.132.
- ISLAS DE GONZALES MARISCAL, Olga. Responsabilidad Penal de Omisión Bases Doctrinarias, S/A [ubicado el 12.V. 2018]. Obtenido <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3064/13.pdf> .
- Goff, B., Ruhlmann, L., Dekel, R., & Huxman, S. (2020). Trauma, posttraumatic stress, and family systems. In K. S. Wampler, M. Rastogi, & R. Singh (Eds.), *The handbook of systemic family therapy* (pp. 267-296). John Wiley & Sons. <https://doi.org/10.1002/9781119788409.ch11>. Cons
- Ramos, J, (2022). Programa “Mi Gran Tesoro” para prevenir el abuso sexual en estudiantes de 5 años de una institución educativa pública, Ayacucho-2022. Universidad Cesar Vallejo. <https://repositorio.ucv.edu.pe/>
  
- Berlinerblau, V. (2017). Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. Manuela Thourte, especialista en Protección, UNICEF Argentina, 24.
- Stiller, A. & Hellmann, D. (2017). In the aftermath of disclosing child sexual abuse: Consequences, needs, and wishes. *Journal of Sexual Aggression*, 23(3), 251-265.

- Cahalane, H. & Duff, S. (2018). A qualitative analysis of nonoffending partners' experiences and perceptions following a psychoeducational group intervention. *Journal of Sexual Aggression*, 24(1), 66-79.
- Kellogg, N. (2017). Why didn't you tell? Helping families and children weather the process following a sexual abuse disclosure. In D. Teti (Ed.), *Parenting and family processes in child maltreatment and intervention* (pp. 35-43). Springer. <https://doi.org/10.1007/978-3-319-40920-7>.
- Van Toledo, A. & Seymour, F. (2016). Caregiver needs following disclosure of child sexual abuse. *Journal of Child Sexual Abuse*, 25(4), 403-414. <https://doi.org/10.1080/10538712.2016.1156206>.
- Morrison, S., Bruce, C., & Wilson, S. (2018).

Children's disclosure of sexual abuse: A systematic review of qualitative research exploring barriers and facilitators. *Journal of Child Sexual Abuse*, 27(2), 176- 194. <https://doi.org/10.1080/10538712.2018.1425943>.

- Wallis, C. & Woodworth, M. (2021). Non-offending caregiver support in cases of child sexual abuse. An examination of the impact of support on formal disclosures. *Child Abuse & Neglect*, 113. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2021.104929>.
- Latorre, M. (2023). Impactos familiares del abuso sexual infantil, Chile, p.2
- Goff, B., Ruhlmann, L., Dekel, R., & Huxman, S. (2020). Trauma, posttraumatic stress, and family systems. In K. S. Wampler, M. Rastogi, & R. Singh (Eds.), *The handbook of systemic family therapy* (pp. 267-296). John Wiley & Sons. <https://doi.org/10.1002/9781119788409.ch11>. Cons
- Ramos, J, (2022). Programa "Mi Gran Tesoro" para prevenir el abuso sexual en estudiantes de 5 años de una institución educativa pública,

Ayacucho-2022. Universidad  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/>

Cesar

Vallejo.

- Berlinerblau, V. (2017). Abuso sexual contra niñas, niños y adolescentes. Manuela Thourte, especialista en Protección, UNICEF Argentina, 24.Wishes

- Código Penal Peruano (2023). Art.173, 176, 176-A.

- Crin Child Right International Network.

- Latin American countries ranked with respect to prevention and response to sexual violence against girls, boys and adolescents. Recuperado el 07 de marzo del 2023

<https://home.crin.org/readlistenwatch/stories/oosi-latin-america-es>

- Economist Impact (2023) Index Out of the shadows: Peru. Recuperado el 26 de octubre del 2023

[https://static1.squarespace.com/static/5afadb22e17ba3eddf90c02f/t/6405e858b788ba4a5e9738cc/1678108760355/OOSI\\_+Peru+briefing\\_ES.docx.pdf](https://static1.squarespace.com/static/5afadb22e17ba3eddf90c02f/t/6405e858b788ba4a5e9738cc/1678108760355/OOSI_+Peru+briefing_ES.docx.pdf)

- Diaz, L(2022). Nos preguntáis por el gráfico de violaciones por países que lideran Francia, Alemania y Suecia: no contempla la población ni el método de recuento. Instituto Europeo para la Igualdad de Género. Recuperado de: <https://www.newtral.es/paises-lideran-violaciones-francia-alemania-suecia/20220615/>.

- Crin Child Right International Network. Latin American countries ranked with respect to prevention and response to sexual violence against girls, boys and adolescents. Recuperado el 07 de marzo del 2023

<https://home.crin.org/readlistenwatch/stories/oosi-latin-america-es>

- Economist Impact (2023) Index Out of the shadows: Peru. Recuperado el 26 de octubre del 2023

[https://static1.squarespace.com/static/5afadb22e17ba3eddf90c02f/t/6405e858b788ba4a5e9738cc/1678108760355/OOSI\\_+Peru+briefing\\_ES.docx.pdf](https://static1.squarespace.com/static/5afadb22e17ba3eddf90c02f/t/6405e858b788ba4a5e9738cc/1678108760355/OOSI_+Peru+briefing_ES.docx.pdf)

- Diaz, L(2022). Nos preguntáis por el gráfico de violaciones por países

que lideran Francia, Alemania y Suecia: no contempla la población ni el método de recuento. Instituto Europeo para la Igualdad de Género.

Recuperado de: <https://www.newtral.es/paises-lideran-violaciones-francia-alemania-suecia/20220615/>

## ANEXOS

### Anexo N° 01 VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: CARTA DE INVITACIÓN

Trujillo, setiembre del 2023

**Dra. MARÍA EUGENIA ZEVALLOS LOYAGA**

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumentos de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad en el distrito de Trujillo - 2023”**.

Con el fin de obtener el título profesional de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar cual es el impacto de las políticas de flexibilización laboral para la determinación de los beneficios laborales de los trabajadores del sector privado, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Rivero Rios, Sara Esther.

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

Respetado señor juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento “**Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad**”. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### 1. Datos generales del juez

<b>Nombre del juez:</b>	Zevallos Loyaga, María Eugenia	
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor ( x )
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( )	Social ( )
	Educativa ( x )	Organizacional ( )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Jurídica- Docente	
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad César Vallejo	
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )	
	Más de 5 años ( )	x
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b> (si corresponde)	Trabajo(s) psico métricos realizados Título del estudio realizado.	

### 2. Propósito de la evaluación:

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### 3. Datos de la escala

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Rivero Rios, Sara Esther
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo – documento propio
Administración:	El Estudiante
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede Trujillo.
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones</b>: “<b>Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad</b>”; de <b>4 áreas</b>: Derecho Comparado, Criterios Jurisdiccionales, Implementación Normativa de <b>08 ítems</b> (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo es determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el representante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad en el distrito de Trujillo-2023.</p>

#### 4. Soporte Teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Responsabilidad penal del representante.	Definición, definición de autores, derecho comparado, omisión impropia.	Posición o condición impone al sujeto el rol de proteger ciertos bienes jurídicos, entonces quién tiene esa condición, posee la obligación de impedir una posible lesión a un bien jurídico.
Abuso sexual de un menor de edad. Abuso sexual de un menor de edad.	Definición, tipos, características, fases, consecuencias y prevención.	Son aquellos contactos e interacciones con un menor de edad, en los que se utiliza a este para la estimulación sexual del agresor o de otra persona (Hartman y Burgess, 1989).

### Presentación de instrucciones para el Juez

A continuación, a usted le presento la entrevista “**Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad en el distrito de Trujillo-2023.**”, elaborado por **Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023**. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>Claridad</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su instancia y semántica son adecuadas.	1. No cumple con criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Nivel moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>Coherencia</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>Relevancia</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1.	No cumple con el criterio.
2.	Bajo nivel.

3.	Moderado nivel.
4.	Alto nivel.

**Dimensiones del instrumento:**

- **Dimensión: Delimitar la omisión impropia y sanciones penales.**
- 1. Objetivos de la Dimensión: Identificar las sanciones penales para el garante por incurrir en omisión impropia por el delito de violación sexual en un menor de edad.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Omisión impropia	1.-Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los garantes? Fundamente su respuesta	3	3	3	
	2.-¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un garante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta.	3	3	3	
	3.-¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para garantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el garante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al garante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.	3	3	3	
Derecho comparado					

**Dimensiones del instrumento:**

- Dimensión: Posición del representante .
- 2. Objetivos de la Dimensión: Explicar la posición de garante en razón al vínculo familiar en este delito.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevanci	Observación recomendada
Mayor control penal	4.-Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.	3	3	3	
	5.-En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.	3	3	3	
Derecho comparado	6.-De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.	3	3	3	

**Dimensiones del instrumento:**

- **Dimensión:** Desafíos legales y elementos que determinan la gravedad.
- 3. Objetivos de la Dimensión: Examinar la legislación comparada respecto a la sanción penal para el garante que incurre en omisión impropia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Omisión impropia	7.-¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar?	3	3	3	

	Fundamente su respuesta				
Derecho comparado	8.-¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta.	3	3	3	



Dra. María Eugenia Zevallos Loyaga

DNI 18190178

## **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: CARTA DE INVITACIÓN**

Trujillo, setiembre del 2023

**Mg. VICKTOR YEFFERSON MUENTE SALDAÑA**

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumentos de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad en el distrito de Trujillo-2023”**.

Con el fin de obtener el título profesional de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar cual es el impacto de las políticas de flexibilización laboral para la determinación de los beneficios laborales de los trabajadores del sector privado, por lo que, entre otros actos de ejecución en consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.



Rivero Rios, Sara Esther

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

Respetado señor juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **“Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad”**. La evaluación del instrumento es muy relevante para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico.

### **2. Datos generales del juez**

<b>Nombre del juez:</b>	Muente Saldaña Vicktor Yefferson
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( <input checked="" type="checkbox"/> )                      Doctor ( <input type="checkbox"/> )
<b>Área de formación académica:</b>	Clinica ( <input type="checkbox"/> )                      Social ( <input type="checkbox"/> ) Educativa ( <input checked="" type="checkbox"/> )                      Organizacional ( <input type="checkbox"/> )
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Jurídica- Docente
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Tecnológica Perú
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( <input type="checkbox"/> ) Más de 5 años ( <input type="checkbox"/> ) x
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b>  (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados  Título del estudio realizado.

### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### **3. Datos de la escala**

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Rivero Rios, Sara Esther
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo – documento propio
Administración:	El Estudiante
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede Trujillo.
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones</b>: “<b>Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad en el distrito de Trujillo - 2023</b>”; de <b>4 áreas</b>: Derecho Comparado, Criterios Jurisdiccionales, Implementación Normativa, Precedentes Jurisdiccionales y de <b>10 ítems</b> (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo es determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.</p>

#### 4. Soporte teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Responsabilidad penal del representante	Definición, definición de autores, derecho comparado, omisión impropia.	Posición o condición impone al sujeto el rol de proteger ciertos bienes jurídicos, entonces quién tiene esa condición, posee la obligación de impedir una posible lesión a un bien jurídico.
Abuso sexual de un menor de edad.	Definición, tipos, características, fases, consecuencias y prevención.	Son aquellos contactos e interacciones con un menor de edad, en los que se utiliza a este para la estimulación sexual del agresor o de otra persona (Hartman y Burgess, 1989).

#### 6. Presentación de instrucciones para el Juez

A continuación, a usted le presento la entrevista “**Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad.**”, elaborado por

**Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023.** De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>Claridad</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su instancia y semántica son adecuadas.	1.No cumple con criterio	El ítem no es claro
	2.Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3.Nivel moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4.Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>Coherencia</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1.Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2.Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3.Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4.Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>Relevancia</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1.No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2.Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3.Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4.Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1.No cumple con el criterio.
2.Bajo nivel.
3.Moderado nivel.
4.Alto nivel.

**Dimensiones del instrumento:**

- **Dimensión: Delimitar la omisión impropia y sanciones penales.**
- 1. Objetivos de la Dimensión: Identificar las sanciones penales para el garante por incurrir en omisión impropia por el delito de violación sexual en un menor de edad.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Omisión impropia	1.-Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los garantes?  Fundamente su respuesta	3	3	3	
	2.-¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un garante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta.	3	3	3	
	Derecho comparado 3.-¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para garantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el garante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al garante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.	3	3	3	

**Dimensiones del instrumento:**

- Dimensión: Posición del representante .
- 2. Objetivos de la Dimensión: Explicar la posición de garante en razón al vínculo familiar en este delito.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevanci	Observación recomendada
Mayor control penal	4.-Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.	3	3	3	
	5.-En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.	3	3	3	
Derecho comparado	6.-De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.	3	3	3	

#### Dimensiones del instrumento:

- **Dimensión:** Desafíos legales y elementos que determinan la gravedad.
- 3. Objetivos de la Dimensión: Examinar la legislación comparada respecto a la sanción penal para el garante que incurre en omisión impropia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Omisión impropia	7.-¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta	3	3	3	
	8.-¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de	3	3	3	

Derecho comparado	distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta.				
-------------------	---	--	--	--	--



Mg. VICKTOR SALDAÑA VICTOR YEFFERSON  
REG. CAL. N° 5377

Mg. Vicktor Yefferson Munte Saldaña  
DNI 80635277

## **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO: CARTA DE INVITACIÓN**

Trujillo, setiembre del 2023

**Mg.** PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ

Asunto: **Participación en juicio de expertos para validar instrumentos de investigación cualitativa**

Me es grato dirigirme a Ud., para expresarle mi respeto y cordial saludo; respecto al asunto hacerle conocer que estoy realizando el trabajo de investigación de enfoque cualitativo titulado: **“Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad”**.

Con el fin de obtener el título profesional de abogado.

La presente investigación tiene por finalidad de investigar cual es el impacto de las políticas de flexibilización laboral para la determinación de los beneficios laborales de los trabajadores del sector privado, por lo que, entre otros actos de ejecución en

consecuencia, se deben realizar entrevistas cuyas preguntas conformen el instrumento de evaluación de la presente investigación, que deben ser validadas por expertos, como lo es en el caso de su persona. En ese sentido, **lo invitamos a colaborar con mi investigación, validando en calidad de experto dicho instrumento de instrumento de evaluación.**

Seguro de su participación en calidad de experto para la validación del instrumento de recolección mencionado, se le alcanza el cuestionario de entrevista para su evaluación, adjuntando el formato que servirá para esbozar sus apreciaciones en relación a cada ítem del presente instrumento de investigación.

Conocedores de su alto espíritu altruista, agradecemos por adelantado su colaboración.

Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'SARA' with a stylized flourish extending to the right.

Rivero Rios, Sara Esther

## EVALUACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

Respetado señor juez: Usted ha sido seleccionado para evaluar el instrumento **“Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad en el distrito de Trujillo-2023”**. La evaluación del instrumento es de gran relevancia para lograr que sea válido y que los resultados obtenidos a partir de éste sean utilizados eficientemente; aportando al quehacer psicológico. Agradecemos su valiosa colaboración.

### **3. Datos generales del juez**

<b>Nombre del juez:</b>	PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ		
<b>Grado profesional:</b>	Maestría ( )	Doctor	( x)
<b>Área de formación académica:</b>	Clínica ( )	Social	( )
	Educativa ( x )	Organizacional ( )	
<b>Áreas de experiencia profesional:</b>	Jurídica- Docente		
<b>Institución donde labora:</b>	Universidad Cesar Vallejo		
<b>Tiempo de experiencia profesional en el área:</b>	2 a 4 años ( )		
	Más de 5 años (x )		
<b>Experiencia en Investigación Psicométrica:</b>  (si corresponde)	Trabajo(s) psicométricos realizados  Título del estudio realizado.		

### **2. Propósito de la evaluación:**

Validar el contenido del instrumento, por juicio de expertos.

### **3. Datos de la escala**

Nombre de la Prueba:	Cuestionario de entrevista
Autores:	Rivero Rios, Sara Esther
Procedencia:	Universidad Cesar Vallejo – documento propio
Administración:	El Estudiante
Tiempo de aplicación:	30 minutos
Ámbito de aplicación:	Distrito judicial de La Libertad, sede Trujillo.
Significación:	<p>La presente escala está compuesta de <b>dos dimensiones</b>: “<b>Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad en el distrito de Trujillo - 2023</b>”; de <b>4 áreas</b>: Derecho Comparado, Criterios Jurisdiccionales, Implementación Normativa, Precedentes Jurisdiccionales y de <b>10 ítems</b> (preguntas del cuestionario).</p> <p>El objetivo es determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.</p>

#### 4. Soporte teórico

Categorías	Subcategorías	Definición
Responsabilidad penal del representante	Definición, definición de autores, derecho comparado, omisión impropia.	Posición o condición impone al sujeto el rol de proteger ciertos bienes jurídicos, entonces quién tiene esa condición, posee la obligación de impedir una posible lesión a un bien jurídico.
Abuso sexual de un menor de edad.	Definición, tipos, características, fases, consecuencias y prevención.	Son aquellos contactos e interacciones con un menor de edad, en los que se utiliza a este para la estimulación sexual del agresor o de otra persona (Hartman y Burgess, 1989).

#### 5. Presentación de instrucciones para el Juez

A continuación, a usted le presento la entrevista “**Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Garante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad.**”, elaborado por **Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023**. De acuerdo con las siguientes categorías califique cada uno de los ítems según corresponda.

<b>Categoría</b>	<b>Calificación</b>	<b>Indicador</b>
<b>Claridad</b> El ítem se comprende fácilmente, es decir, su instancia y semántica son adecuadas.	1. No cumple con criterio	El ítem no es claro
	2. Bajo nivel	El ítem requiere bastantes modificaciones o una modificación muy grande en el uso de las palabras de acuerdo con su significado o por la ordenación de estas.
	3. Nivel moderado	Se requiere una modificación muy específica de algunos de los términos del ítem.
	4. Alto nivel	El ítem es claro, tiene semántica y sintaxis adecuada.
<b>Coherencia</b> El ítem tiene relación lógica con la dimensión o indicador que está midiendo.	1. Totalmente en desacuerdo (no cumple con el criterio)	El ítem no tiene relación lógica con la dimensión.
	2. Desacuerdo (bajo nivel de acuerdo)	El ítem tiene una relación tangencial /lejana con la dimensión.
	3. Acuerdo (moderado nivel)	El ítem tiene una relación moderada con la dimensión que se está midiendo.
	4. Totalmente de acuerdo (alto nivel)	El ítem se encuentra está relacionado con la dimensión que está midiendo.
<b>Relevancia</b> El ítem es esencial o importante, es decir debe ser incluido.	1. No cumple con el criterio.	El ítem puede ser eliminado sin que se vea afectada la medición de la dimensión.
	2. Bajo nivel	El ítem tiene alguna relevancia, pero otro ítem puede estar incluyendo lo que mide éste.
	3. Moderado nivel	El ítem es relativamente importante.
	4. Alto nivel	El ítem es muy relevante y debe ser incluido

*Leer con detenimiento los ítems y calificar en una escala de 1 a 4 su valoración, así como solicitamos brinde sus observaciones que considere pertinente.*

1.No cumple con el criterio.
2.Bajo nivel.

3.Moderado nivel.
4.Alto nivel.

**Dimensiones del instrumento:**

- **Dimensión: Delimitar la omisión impropia y sanciones penales.**
- 1. Objetivos de la Dimensión: Identificar las sanciones penales para el garante por incurrir en omisión impropia por el delito de violación sexual en un menor de edad.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Omisión impropia	1.-Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los garantes?  Fundamente su respuesta	3	3	3	
	2.-¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un garante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta.	3	3	3	
	3.-¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para garantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el garante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al garante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.	3	3	3	
Derecho comparado					

**Dimensiones del instrumento:**

- Dimensión: Posición del representante .
- 2. Objetivos de la Dimensión: Explicar la posición de garante en razón al vínculo familiar en este delito.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevanci	Observación recomendada
Mayor control penal	4.-Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.	3	3	3	
	5.-En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.	3	3	3	
Derecho comparado	6.-De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.	3	3	3	

**Dimensiones del instrumento:**

- **Dimensión:** Desafíos legales y elementos que determinan la gravedad.
- 3. Objetivos de la Dimensión: Examinar la legislación comparada respecto a la sanción penal para el garante que incurre en omisión impropia.

Indicadores	Ítem	Claridad	Coherencia	Relevancia	Observación recomendada
Omisión impropia	7.-¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto	3	3	3	

	familiar? Fundamente su respuesta				
Derecho comparado	8.-¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta.	3	3	3	

---

Mg. PAMELA DEL PILAR NIEVES RUIZ  
 CALL 7477  
 DNI N° 44161662

**Anexo 02**  
**INSTRUMENTO**

**Cuestionario**

**NECESIDAD DE ESTABLECER RESPONSABILIDAD PENAL PARA EL  
REPRESENTANTE DEL VÍNCULO FAMILIAR QUE PERMITA LA VIOLACIÓN  
SEXUAL DE MENORES DE EDAD**

A continuación, a usted le presento el cuestionario “Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Garante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad”, elaborado por Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023. De acuerdo con los indicadores calificaremos cada pregunta según corresponda:

**Objetivo 01:**

Identificar las sanciones penales para el garante por incurrir en omisión impropia por el delito de violación sexual en un menor de edad.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes?

Fundamente su respuesta:

---

---

---

---

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un garante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta

---

---

---

---

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para garantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al garante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

**Objetivo 02:** Explicar la posición de garante en razón al vínculo familiar en este delito.

4. Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.

---

---

---

---

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.

---

---

---

6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.

---

---

---

---

**Objetivo 03:** Examinar la legislación comparada respecto a la sanción penal para el garante que incurre en omisión impropia.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

---

---

---

---

---

8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión

impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

---

---

---

---

## CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual del Menor.", elaborado por Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los items según corresponda.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes?

Fundamente su respuesta:

Desde mi punto de vista y sobre la base de las obligaciones que están recogidos en nuestra legislación familiar civil, respecto de los padres a hijos, obligaciones de tutores, obligaciones de educadores, etc; en todos ellos tenemos la obligación del cuidado, en este sentido la omisión impropia o comisión por omisión respecto al tipo penal de violación sexual, sería el incumplimiento de obligación - en cualquier tipo de relación que ostente un determinado cuidado - como puede ser de padres a hijos, profesores a alumnos - no necesariamente de alumnos menores de edad ya que nuestra legislación penal en su artículo 170 in c. 5 establece que si "...el autor es docente o auxiliar de educación..." en general, entendiéndose que se refiere a cualquier docente e incluye al docente universitario; siendo esto así, la persona que tiene el título de posición de garante respecto a cualquier relación normada bajo un reglamento, código o cualquier medio que reconozca tal posición, incumple la función del cuidado, ocasionando la lesión del bien jurídico, esto es la libertad sexual e integridad sexual, respondería penalmente por cometer el ilícito penal de comisión por omisión impropia.

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas

sanciones? Fundamente su respuesta

Las sanciones penales en este tipo penal sería "pena privativa de Libertad" esta pena se determinaría respecto a cada caso en concreto partiendo desde los principios de Razonabilidad, Proporcionalidad, Humanidad y en ciertos casos haciendo control difuso de nuestra Constitución, y quienes lo aplicarían serían los juegados colegiados, en primera instancia, salas en segunda y en caso haya casación los jueces de la corte suprema.

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para los representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

No, en nuestra legislación Jurídica Penal, en los delitos contra

La Libertad sexual, no existen consideraciones específicas,  
toda vez que no hay un tipo penal en concreto y/o más que  
describa tal conducta.

4. Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito. En este caso, la posición de representante es recogida por las obligaciones reconocidas en nuestro cuerpo normativo Civil-familiar, como por ejemplo los padres tiene el deber del cuidado para sus hijos, los cónyuges, los hijos adoptivos, etc; no obstante respecto al vínculo familiar colateral, somos de la opinión que no existe tal deber de garante, ya que no existe una norma que obligue un cuidado específico, por ejemplo, un tío a un sobrino.

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.

Como ya lo he mencionado en la pregunta anterior, la posición de representante es considerada por una obligación de por medio reconocido en una norma de derecho de familia; por otra parte, desde un punto de vista de los presupuestos fácticos y normativos para la realización de este delito penal no existe distinciones, lo que en determinados casos existiría partiendo desde el punto de vista del Principio de lesividad, sería la sanción a aplicarse.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.

Hasta ahora no he tenido la oportunidad.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

Desde mi punto de vista, no existiría desafíos que superar, toda vez que, el derecho penal es de última ratio y uno de sus fines no es el castigo o sino la resocialización, y sobre la base de Principio de Razonabilidad, lesividad y sobre todo Legalidad, no se puede imputar a una persona que tenga posición de garante como autor del delito, toda vez que este no ha realizado de manera directa la conducta (no se puede juzgar

e im poner la misma pena a un padre que viola a su menor hijo,  
y a otro que por su descuido violan a su menor hijo) no distante,  
en caso contribuya para su realización, para eso tenemos las figuras penales de  
coautoría complicidad primaria o secundaria según sea el caso

8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

Respecto a esta pregunta, cada país tiene un modelo Ausitorio  
y este modelo se rige sobre la base del desarrollo socio-cultural  
de cada país, y que para hacer un paragon la pregunta tendría  
que ser específica, ya que existen varios países tendríamos que  
revisar cada legislación penal de diferentes países, por ello considero  
que para hacer un análisis respecto al Derecho comparado, la pregunta  
tendría que referirse a ciertos países en específico y es por ello  
que la respuesta es general, o dicho a través de un ejemplo, la  
realidad de EE.UU. es distinta a la nuestra, es por ello que ahí  
es válida la pena de muerte lo que no ocurre en nuestro país y  
partiendo de su contexto histórico sociocultural se rige bajo un  
determinado sistema y este a su vez determina los criterios y gravedad  
respecto a la realización de comisión por Omisión de este delito.

**Anexo 04**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO (\*)**

**Título de la investigación:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**Investigador :** Rivero Rios, Sara Esther.

**Propósito del estudio** que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

**Le invitamos a participar en la investigación titulada,** “La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor” **cuyo objetivo es** determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

**Esta investigación es desarrollada por** la estudiante de pregrado **de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.**

Esta investigación es de gran impacto, porque tiene el propósito de alertar y tratar una problemática tan común, que viene sucediendo desde hace muchos años y que en su momento existían paradigmas, tabúes y guardaban silencio, por temor al qué dirán, perder algún beneficio económico o sentimental, dejando de lado totalmente la integridad física, psicológica y emocional del menor.

## **Procedimiento**

**Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):**

**1. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**2. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público de El Porvenir.**

**Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.**

## **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

## **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

## **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin

embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a la Investigadora: Rivero Rios, Sara Esther email: serr99@hotmail.es y Docente asesor Niño Calderón, Brianda del Rocío, y a email: bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Dinner Saul Vasquez Flores*

Fecha y hora: *Viernes 29/09/23, 12:45 PM*

  
-----  
**Dinner Saul Vasquez Flores**  
**ABOGADO**  
Reg. CALL N° 9193

## CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual del Menor", elaborado por Rivero Ríos, Sara Esther en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes?

Fundamente su respuesta:

La omisión impropia en su naturaleza misma comprende la no observación  
líneal de aquella situación como lo es la garantía absoluta de proteger  
a un menor en ese aspecto, es menester aplicar sanción acorde al  
código penal.

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta

Las sanciones penales se citan de acuerdo a la magnitud del daño  
causado, pudiéndose determinar dentro del tercio superior  
intermedio e inferior de la pena por como el delito.

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para los representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

El hecho mismo de vulnerar a un menor, en efecto es una circunstancia  
aggravante, toda vez que estamos hablando de un menor, que  
no puede ejercer su defensa, dada su situación sensible.

4. Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.

El representante tiene el deber de proteger al menor, por tanto cuanto estaría mos hablando del padre, la madre, abuelos, tíos o personas del grupo familiar que deben forzosamente velar por la integridad del menor, por tal sentido, si no protegerlo puede ser sancionado penalmente.

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.

La posición del representante, considero que es directa, pero de responsabilidad secundaria, dado que no ha provisto proteger al menor como corresponde, desnaturalizando así su deber de protección.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.

Por la omisión impropia misma, según lo vertido por el código penal, si he visto donde los representante no obraron como corresponde, respecto del cuidado del menor.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

Es un desafío, el hecho de que se le aumente la pena, porque así podríamos implantar un poco más de temor a aquellas que están cometiendo estos actos delictivos.

- 
- 
- 
- 
8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

La diferencia se basa a través de su misma cultura y derecho evolucionario de cada país, por tanto, es importante que estos elementos y criterios alcancen sancionar drásticamente cualquier panorama de daño producido a un menor.

---

---

---

**Anexo 04**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO (\*)**

**Título de la investigación:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**Investigador :** Rivero Rios, Sara Esther.

**Propósito del estudio** que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

**Le invitamos a participar en la investigación titulada,** “La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor” **cuyo objetivo es** determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

**Esta investigación es desarrollada por** la estudiante de pregrado **de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.**

Esta investigación es de gran impacto, porque tiene el propósito de alertar y tratar una problemática tan común, que viene sucediendo desde hace muchos años y que en su momento existían paradigmas, tabúes y guardaban silencio, por temor al qué dirán, perder algún beneficio económico o sentimental, dejando de lado totalmente la integridad física, psicológica y emocional del menor.

## **Procedimiento**

**Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):**

**3. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**4. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público de El Porvenir.**

**Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.**

## **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

## **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

## **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin

embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

**Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a la Investigadora:**  
Rivero Rios, Sara Esther email: serr99@hotmail.es y Docente asesor Niño  
Calderón, Brianda del Rocío, y a email: bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: *Karlo Mejía Ruedell Lamela*

Fecha y hora: *Jueves 26/09/23 , 10 Am.*

  
Karlo C. Mejía Ruedell Lamela  
ABOGADO  
CALL N° 6391

## CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual del Menor.", elaborado por Rivero Ríos, Sara Esther en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes?

Fundamente su respuesta:

La omisión impropia va a la par con el delito de violación sexual que se da por el descuido del garante de un menor, implica la evidente desprotección y por tanto debe imponerse una sanción unitiva a la luz del código penal.

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta

La pena se establece en base a la sanción determinada por la comisión del delito y se determina la sanción en función a la gravedad del caso.

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para los representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

Las consideraciones específicas se centran en el mérito de si existe agravante o atenuante el momento de haberse incurrido en la comisión del tipo penal - delito.

4. Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.

El representante asume la responsabilidad secundaria dada que no comete directamente el delito, pero sí pudo prevenir que no acontezca tal agravio contra el menor.

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco?

Fundamente su respuesta.

La consideración de la posición del representante legal en casos de violación sexual en menores varía según el tipo de vínculo familiar y puede tener implicaciones significativas en el proceso judicial y las sanciones impuestas.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores?

Fundamente su respuesta.

Sinceramente, ahora o por decir hasta ahora no me ha tocado un caso así.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

Un gran reto, el cual sería de utilidad para nuestro país.

8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

La diferencia como el caso de la legislación de Colombia es más estricta, por lo que es necesario se emite como prototipo los Códigos Penales internacionales, y así se resguarde los criterios jurídicos para resolverse y determinar la gravedad de la sanción.

**Anexo 04**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO (\*)**

**Título de la investigación:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**Investigador :** Rivero Rios, Sara Esther.

**Propósito del estudio** que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

**Le invitamos a participar en la investigación titulada,** “La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor” **cuyo objetivo es** determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

**Esta investigación es desarrollada por** la estudiante de pregrado **de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.**

Esta investigación es de gran impacto, porque tiene el propósito de alertar y tratar una problemática tan común, que viene sucediendo desde hace muchos años y que en su momento existían paradigmas, tabúes y guardaban silencio, por temor al qué dirán, perder algún beneficio económico o sentimental, dejando de lado totalmente la integridad física, psicológica y emocional del menor.

## **Procedimiento**

**Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):**

**5. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**6. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público de El Porvenir.**

**Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.**

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin

embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a la Investigadora: Rivero Rios, Sara Esther email: serr99@hotmail.es y Docente asesor Niño Calderón, Brianda del Rocío, y a email: bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: DARYL Joseph Carranza Lopez

Fecha y hora: JUEVES 28/09/23 ; 10:30 AM

  
Daryl Joseph Carranza López



ABOGADO  
CALL N° 011789

### CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual del Menor.", elaborado por Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los items según corresponda.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes?

Fundamente su respuesta:

La omisión impropia, por naturaleza, implica la no evitación de causar un acto lesivo, para el presente caso, siendo menores, cuyo agravio de acuerdo a la interrogante es por violación sexual, este exceso de por sí genera un perjuicio inminente sobre el menor agraviado (as), en ese sentido, siendo que precede un garante (presente protector por su función), este último ha actuado los mecanismos de prevención, salvaguarda y protección frente al menor agraviado (as), por lo que, si bien es cierto, este puntaje constituye un acuse reprochable con nuestra legislación no se ha omitido un tipo penal preciso y de Nominación única para delimitar esta situación como acto punitivo, sancionable en su actualidad de modo tal y consiguiente que permita que el garante responda también a la justicia, por la transgresión de los derechos del menor agraviado (as).

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas

sanciones? Fundamente su respuesta: En el presente caso podemos colegir que el artículo 13 del código Penal, taxativamente establece lo siguiente: El que omite impedir la realización del hecho punible será sancionado: 1. Si tiene el deber

Jurídico de impedirlo o si creyó un peligro inminente que fuera propio para producirlo.

2. Si la omisión corresponde a la realización del tipo penal mediante un hacer. La pena del omiso podrá ser atenuada. En este contexto es oportuno advertir, que numéricamente no existe en definición ni imagen cual sería la sanción, más allá de que resulte Ipe Facto una atenuación anunciada en la referida sanción de culpabilidad, por ello será el juzgador quien determine la sanción, aunque exista la probabilidad de que no haya pena privativa de libertad efectiva, como contraria sensu, será esta misma una sanción con pena privativa de libertad suspendida en pro de la representación, salvo esta

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para los representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

su función, prueba que, desde luego, irroguen un estándar de elementos de convicción para lograr se oblige justicia.

Formalmente no existen, dado que, el ya la "omisión impropia" está definida en el Corpus del código penal, por tanto, será dicho texto normativo quien

delimite la aplicación de tal sanción cuyo carácter, Ex Nunc, es Punitivo, y, por ello, el Juzgado deberá resolver dentro de los parámetros jurisdiccionales de Lógica, Equidad Crítica y Máximas de la Experiencia.

4. Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito. En el lineamiento de este contexto podemos mencionar a Pirra Foa' e que el garante podría ser personado por el padre, la madre, abuelos, hermanos y/o figuras jurídicas establecidas en los normos extrapenales, como lo sería quien ejerce la tenencia y custodia de hecho y/o de derecho respecto al menor agredido (a), así como quien cumple con la tutela, la curatela y/o proceso de apoyo reconocido, por lo que en virtud de ello, sería sumamente viable exponer en una determinada causación penal -dado está- sería expuesta tal sustitución fiscal por el representante del Ministerio Público - la función legal y personal que ejerce y/o ejerce el garante respecto al menor agredido, solo así, podremos obtener a la luz del código Penal la sanción punible para cada caso en concreto.
5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.
- La posición del representante en casos de violación sexual en menores se considera como una violación externa de la condición familiar cuando se trata de padres o tutores legales, lo que suele resultar en sanciones más severas debido al deber de protección que tienen hacia los menores.
6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.
- Sí, se ha torado tratar algunos casos así.
- 
- 
7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

Desafío como tal, no creo, lo que creo que sí podría beneficiar es el hecho de implantar un poco más de temor en aquellos representantes que cometen estas acciones.

8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

Considera que una de las principales diferencias son el grado de conexión con grado de conexión con el delito principal, las penas, los requisitos de prueba, las circunstancias atenuantes y agravantes.

**Anexo 04**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO (\*)**

**Título de la investigación:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**Investigador :** Rivero Rios, Sara Esther.

**Propósito del estudio** que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

**Le invitamos a participar en la investigación titulada,** “La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor” **cuyo objetivo es** determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

**Esta investigación es desarrollada por** la estudiante de pregrado **de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.**

Esta investigación es de gran impacto, porque tiene el propósito de alertar y tratar una problemática tan común, que viene sucediendo desde hace muchos años y que en su momento existían paradigmas, tabúes y guardaban silencio, por temor al qué dirán, perder algún beneficio económico o sentimental, dejando de lado totalmente la integridad física, psicológica y emocional del menor.

## **Procedimiento**

**Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):**

**7. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**8. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público de El Porvenir.**

**Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.**

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin

embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

**Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a la Investigadora:** Rivero Rios, Sara Esther email: serr99@hotmail.es y **Docente asesor Niño Calderón, Brianda del Rocío, y a email:** bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

**Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.**

**Nombre y apellidos:** Thalia Gomez Rojas

**Fecha y hora:** Miércoles 27/09/23; 10:30 AM .



Thalia Gomez Rojas  
ABOGADA  
CALL N° 11143

## CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual del Menor.", elaborado por Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes?

Fundamente su respuesta:

La omisión impropia infringe el deber jurídico que tiene el sujeto como representante del menor y se delimitará por la inacción o permisividad del sujeto que tiene la conducción legal de garante.

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta

Me baso en el código penal artículo 13 que indica que el sujeto que omite impedir la realización del hecho punible, sea sancionado, primero si tiene el deber jurídico de impedirlo o si crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo, y en segundo lugar si la omisión corresponde a la realización del tipo penal mediante no hacer.

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para los representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

El código penal establece sanciones para personas que cometen delitos sexuales incluyendo abuso sexual y violación contra menores de edad. En el contexto de la omisión impropia por parte de un representante legal en casos de una violación sexual en menores de edad, las sanciones pueden ser influenciadas por varios factores.

Incluyendo 1. Naturaleza de Relaciones: La relación entre el garante (representante legal) y el menor puede ser considerado al determinar las sanciones. Si la garantía tiene una relación cercana con el menor, como padre o madre o tutor legal, la violación de la confianza y el deber de proteger al menor, pueden ser considerados agravantes.

4. Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.

El delito de abuso sexual en el vínculo familiar es una situación grave y delicada que puede ocurrir dentro de un entorno familiar. Cuando se trata de la posición de un representante legal (por ejemplo, un padre o madre) en relación con este delito.

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.

La violencia sexual contra los niños o niñas puede ocurrir en cualquier entorno. Esto incluye las situaciones en las que ocurren abusos sexuales por parte de un familiar o un cuidador en el hogar, se ve en la obligación de vender servicios sexuales a cambio de alimentos, dinero o favores.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.

No, hasta ahora no he mencionado algo así.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

Como me comentabas, yo creo que es un gran desafío ya que lo que busca es aumentar la pena, debido a que estos hechos son marcas para toda su vida.

- 
- 
- 
- 
8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

*No tengo un amplio conocimiento en otros países.*

---

---

---

---

---

---

**Anexo 04**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO (\*)**

**Título de la investigación:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**Investigador :** Rivero Rios, Sara Esther.

**Propósito del estudio** que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

**Le invitamos a participar en la investigación titulada,** “La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor” **cuyo objetivo es** determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

**Esta investigación es desarrollada por** la estudiante de pregrado **de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.**

Esta investigación es de gran impacto, porque tiene el propósito de alertar y tratar una problemática tan común, que viene sucediendo desde hace muchos años y que en su momento existían paradigmas, tabúes y guardaban silencio, por temor al qué dirán, perder algún beneficio económico o sentimental, dejando de lado totalmente la integridad física, psicológica y emocional del menor.

## **Procedimiento**

**Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):**

**9. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**10. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público de El Porvenir.**

**Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.**

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin

embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a la Investigadora: Rivero Rios, Sara Esther email: serr99@hotmail.es y Docente asesor Niño Calderón, Brianda del Rocío, y a email: bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gaby Araceli Nuñez Vasquez.  
Fecha y hora: Martes 26/09/23, 9:00 AM.

  
Gaby Araceli Nuñez Vasquez  
ABOGADA  
CALL N° 010605

### CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual del Menor.", elaborado por Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes?

Fundamente su respuesta:

*La omisión impropia en el contexto de la protección de menores se refiere a la falta de acción o cuidado por parte de una persona que tiene el deber de proteger a un menor de edad y que, al no cumplir con ese deber, permite que ocurra un delito como la violación sexual. Esta omisión impropia se configura cuando se cumplen ciertos elementos como: la existencia de un deber de cuidado, el concurrir a la situación peligrosa, la omisión de tomar medidas razonables. Esta omisión impropia acarrea sanciones penales, responsabilidad civil, pérdida de derechos parentales o tutelares.*

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta

*Las sanciones en Perú se rigen por el código penal y otras leyes aplicables como: la prisión; la duración de la pena dependerá de la gravedad del delito y puede variar desde varios años hasta cadena perpetua. Sanciones pecunarias y multas que varían según la ley y la gravedad del delito. Registro de delinquentes sexuales; pueden ser incluidos en este registro, recibiendo restricciones y regulaciones desde su salida su pena, como informar su ubicación de actividades a las autoridades. Pérdida de patria potestad si se demuestra que un representante permitió la violación sexual de un menor de edad debido a su omisión, pierde sus derechos de patria potestad sobre el menor.*

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para los representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

*Estos pueden variar según las circunstancias específicas del caso, que pueden influir en la determinación de sanciones penales que influyen en la relación entre garante y el menor es decir el representante sea un padre, madre o tutor legal del menor. Es posible que se le atribuya una mayor responsabilidad. En relación al grado de conocimiento y capacidad de prevención; si demuestra que el garante tenía un conocimiento claro de la situación de peligro y la capacidad de*

Prevenir el delito pero no tomar medidas adecuadas, y si se demuestra que el garante no ha actuado en el abuso sexual, las sanciones penales pueden ser más graves. Es importante destacar que la determinación de sanciones penales de responsabilidad de los tribunales y se basa en la evaluación de pruebas y las circunstancias del caso individual, los jueces toman en cuenta todas estas consideraciones para asegurarse de que las sanciones sean proporcionales a la gravedad de los derechos y cumplan con el principio de justicia.

4. Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito. En el contexto legal y penal, la posición de garante en razón al vínculo familiar en casos de delitos, como la violación sexual a menores de edad, se refiere a las personas que tienen una responsabilidad especial y un deber de cuidado hacia un menor debido a su relación familiar. Esto significa que, en virtud de la relación familiar, estas personas tienen la obligación de proteger y cuidar al menor y se espera que tomen medidas razonables para prevenir daños o abusos, incluso en la violación sexual.

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco?

Fundamente su respuesta. En el código penal peruano establece que, en casos de violación sexual en menores de edad se puede considerar representante a cualquier persona que tenga la obligación legal o el deber de cuidar y proteger al menor. Y esto incluye a aquellos que tienen un vínculo familiar con el menor, como los padres, tutores legales, hermanos mayores u otros parientes que tengan la custodia o responsabilidad de cuidar al menor. El artículo 173-B código penal establece que se sanciona a quienes, encontrándose en la posición de garante o facilitan que se cometa el delito de violación sexual contra el menor de edad, y estas sanciones son aplicables sin distinción de parentesco. Pues las penas pueden ser más severas si el agresor es un adulto y el menor es un niño o niña de corta edad, pero esto no implica que existan exenciones o reducciones de la responsabilidad basadas en el grado de parentesco.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores?

Fundamente su respuesta. La posición de representante se refiere a aquellos individuos que tienen un deber legal o moral de cuidado y protección hacia el menor independientemente de su relación familiar. Esto puede incluir a los padres, tutores legales parientes cercanos o otras personas que tengan una responsabilidad de cuidado y custodia del menor. Si una persona en posición de garante facilita o permite conscientemente la comisión de un delito de violación sexual contra un menor puede ser considerada cómplice o coautora del delito. Las sanciones para los cómplices o coautores son similares a las del autor principal del delito, y pueden incluir penas de prisión dependiendo de la gravedad de relaciones circunstancias específicas del caso. Es importante destacar que el sistema legal peruano se toma muy en serio la protección de los derechos de los menores y busca responsabilidad y sanción a todas las personas que participan en la comisión de delitos sexuales contra ellos ya sea como actores directos cómplices o facilitadores.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

Dentro del contexto tienen varios desafíos legales y éticos como: conflicto de intereses. En ocasiones, los representantes de los intereses ya que podrían estar en una posición de cuidado y protección del menor, pero también pueden tener lealtad hacia el agresor especialmente si son miembros de familia.

también tenemos la evaluación de la capacidad de protección: Esta determinación garante amplio con deber cuidado y protección hacia el Protegi es un desafío, ya que implica evaluar la capacidad del garante para aprender a ver las instrucciones y proteger al menor.

Secreto familiar: la presión para mantener el secreto dentro de la familia puede ser un obstáculo significativo para la revelación y persecución legal de casos de violación sexual a menores.

8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

\* Definiciones legales: por la manera en que se define y delimita la omisión impropia y la responsabilidad del garante puede variar entre países. Algunos países pueden tener definiciones más amplias o restrictivas.

\* Penalidades: Los penas y sanciones específicas para los garante que incurren en omisión impropia pueden variar. Algunos países pueden imponer penas de prisión, multas y otras sanciones, mientras que otros pueden tener en cuenta circunstancias.

\* Gravedad del delito: En cuestión puede influir en los sanciones. Por ejemplo, las sanciones para un garante en un caso de violación sexual a menores puede ser diferentes de las sanciones en un caso de fraude financiero.

\* Jurisdicción: La forma en que se abordan estos casos puede variar según la jurisdicción dentro del mismo país. Por ejemplo, las leyes y sanciones pueden diferir entre estados o provincias.

\* Circunstancias Atenuantes o agravantes: Las circunstancias específicas del caso pueden influir en las sanciones. Por ejemplo, si el garante tenía conocimiento previo del delito o si se encontraba en una posición de autoridad sobre la víctima.

\* Edad de la víctima: En el caso de delitos contra menores, la edad de la víctima puede influir en las sanciones. Algunos países pueden imponer penas más severas cuando las víctimas son menores de edad.

\* Políticas de justicia penal: La orientación y políticas de justicia penal de un país pueden afectar las sanciones. Algunos países pueden tener un enfoque más rehabilitador, mientras que otros pueden centrarse en la retribución y la disuasión.

\* Cambios legislativos: Las leyes y sanciones pueden cambiar con el tiempo a medida que se aprueban nuevas legislaciones o se modifican las existentes. Esto puede llevar a cambios en las sanciones para los garante en casos de omisión impropia.

Es importante destacar que la gravedad de la sanción es determinada por un juez o tribunal en función de estos elementos y criterios, y pueden variar en cada caso particular. Además, las leyes y procedimientos legales pueden cambiar con el tiempo, lo que significa que las sanciones pueden evolucionar en respuesta a cambios en la legislación y jurisprudencia.

**Anexo 04**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO (\*)**

**Título de la investigación:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**Investigador :** Rivero Rios, Sara Esther.

**Propósito del estudio** que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

**Le invitamos a participar en la investigación titulada,** “La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor” **cuyo objetivo es** determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

**Esta investigación es desarrollada por** la estudiante de pregrado **de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.**

Esta investigación es de gran impacto, porque tiene el propósito de alertar y tratar una problemática tan común, que viene sucediendo desde hace muchos años y que en su momento existían paradigmas, tabúes y guardaban silencio, por temor al qué dirán, perder algún beneficio económico o sentimental, dejando de lado totalmente la integridad física, psicológica y emocional del menor.

## **Procedimiento**

**Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):**

**11. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**12. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público de El Porvenir.**

**Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.**

## **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

## **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

## **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin

embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

**Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a la Investigadora:** Rivero Rios, Sara Esther email: serr99@hotmail.es y **Docente asesor** Niño Calderón, Brianda del Rocío, y a email: bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Eduardo Rochabrun Godo

Fecha y hora: Martes 26/09/22 a las 10:30 AM.



**EDUARDO ROCHABRUN GODO  
CAC 1173**

### CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual del Menor.", elaborado por Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los items según corresponda.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes?

Fundamente su respuesta:

La omisión impropia implica que una persona que tiene un deber legal o moral de cuidar y proteger a un menor, no cumple con ese deber y, como resultado, el menor sufre daños o se ve expuesto a un peligro grave.

En el contexto de un delito de violación sexual, esto podría incluir situaciones en las que un adulto tenía la responsabilidad de supervisar al menor y prevenir un abuso sexual, pero no lo hizo.

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta.

La respuesta está en nuestro artículo 13 del código Penal, que dice que aquel que omite impedir la realización de hecho punible será sancionado en primer lugar, si tiene el deber jurídico de impedirlo o si crea un peligro inminente que fuera propio para producirlo y en segundo lugar si la omisión corresponde a la realización del tipo penal mediante un hacer. El juzgador determina la sanción, aunque exista la probabilidad de que no haya pena privativa de libertad suspendida en procura del representante.

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para los representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

Opino que no existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales, todo lo que necesitamos lo tenemos en la legislación.

4. Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.

Es el encargado representante legal de la víctima, en casos de abuso sexual a un menor de edad, el representante puede ser un padre, tutor legal o cualquier otra persona responsable del menor. Este representante actúa en nombre del menor para proteger sus derechos e intereses legales durante el proceso legal.

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco?

Fundamente su respuesta. Las sanciones por delitos, incluyendo casos de violación sexual a menores dentro del círculo familiar, tienden a basarse más en la gravedad del delito y las circunstancias específicas del caso que el grado de parentesco entre el agresor y la víctima. Sin embargo, el parentesco puede ser considerado como un factor relevante al determinar las sanciones, especialmente en relación con la confianza y la posición de autoridad o custodia que el agresor tiene sobre la víctima. En términos generales, si un miembro de la familia, especialmente un representante legal, comete un delito sexual contra un menor, podría enfrentar sanciones más severas debido a la confianza, la cercanía y la responsabilidad que se espera de esa relación de parentesco.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores?

Fundamente su respuesta. No, desde que empecé en este rubro aún no me he llevado un caso de este tipo.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

De por sí no hay desafíos porque todo ya está estipulado.

- 
- 
- 
- 
8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

No conozco específicamente .

---

---

---

---

---

---

---

**Anexo 04**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO (\*)**

**Título de la investigación:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**Investigador :** Rivero Rios, Sara Esther.

**Propósito del estudio** que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

**Le invitamos a participar en la investigación titulada,** “La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor” **cuyo objetivo es** determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

**Esta investigación es desarrollada por** la estudiante de pregrado **de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.**

Esta investigación es de gran impacto, porque tiene el propósito de alertar y tratar una problemática tan común, que viene sucediendo desde hace muchos años y que en su momento existían paradigmas, tabúes y guardaban silencio, por temor al qué dirán, perder algún beneficio económico o sentimental, dejando de lado totalmente la integridad física, psicológica y emocional del menor.

## **Procedimiento**

**Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):**

**13. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**14. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público de El Porvenir.**

**Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.**

## **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

## **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

## **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin

embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

**Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a la Investigadora:** Rivero Ríos, Sara Esther email: serr99@hotmail.es y **Docente asesor** Niño Calderón, Brianda del Rocio, y a email: bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

**Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.**

**Nombre y apellidos:** Laura Cruz Villanueva.

**Fecha y hora:** Martes 26/09/23, 3:50 PM



.....  
**DRA. LAURA CRUZ VILLANUEVA**  
**ABOGADA**  
**C.A.L.L N° 7851**

## CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual del Menor.", elaborado por Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los items según corresponda.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes?

Fundamente su respuesta:

Con respecto a la siguiente pregunta, la omisión impropia y el concepto que se ajusta a mi criterio, viene a ser un grave delito típicamente penal, el cual no es frenado o evitado por la persona cercana que hubiera podido evitar el delito, es decir, no actúa de la forma que le correspondería, y en ese caso, podemos referirnos a una violación sexual que habría sufrido un menor. Pero en lo externo se encontraban la madre, el padre o algún familiar, o demás sujetos que estuvieron involucrados, pero sin embargo no hicieron nada, entonces son plenamente culpables de dicho delito. Así que, por lo que es veraz decir que se determinen sanciones para los sujetos involucrados, y eso significa una complicidad total de los garantes frente al agravio por tanto, de forma cretúda es afirmativo una pena y sanción.

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta

La pena estará determinada por la gravedad del crimen y puede oscilar desde varios años hasta 35 años que vendría a ser la cadena perpetua en nuestro país.

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para los representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

Las sanciones penales en estos casos pueden variar según varios factores, incluyendo, la gravedad del delito o la edad de la víctima.

4. Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.

El representante tiene la responsabilidad de tomar decisiones y velar por el bien del menor o las funciones de un representante pueden variar ampliamente.

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco?

Fundamente su respuesta. La relación familiar puede agravar la situación debido al abuso de confianza y al incumplimiento de la obligación de proteger al menor. El código penal peruano establece sanciones específicas para los delitos sexuales, incluyendo violación sexual y los actos contra la libertad sexual de menores, y las penas pueden ser agravadas si el parente es el agresor cercano o un representante del menor. Las sanciones pueden incluir penas de prisión preventiva efectiva, inhabilitación y otras sanciones establecidas por la ley.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.

Por ahora no tengo experiencia en un caso particular como ese.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

El desafío comienza en casa, porque ahí es donde los representantes deben entrar en conciencia y proteger a los menores.

8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

Necesito asesorarme más en ese aspecto.

**Anexo 04**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO (\*)**

**Título de la investigación:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**Investigador :** Rivero Rios, Sara Esther.

**Propósito del estudio** que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

**Le invitamos a participar en la investigación titulada,** “La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor” **cuyo objetivo es** determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

**Esta investigación es desarrollada por** la estudiante de pregrado **de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.**

Esta investigación es de gran impacto, porque tiene el propósito de alertar y tratar una problemática tan común, que viene sucediendo desde hace muchos años y que en su momento existían paradigmas, tabúes y guardaban silencio, por temor al qué dirán, perder algún beneficio económico o sentimental, dejando de lado totalmente la integridad física, psicológica y emocional del menor.

## **Procedimiento**

**Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):**

**15. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**16. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público de El Porvenir.**

**Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.**

## **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

## **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

## **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin

embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

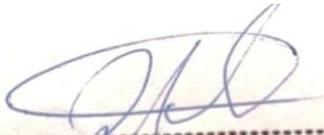
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a la Investigadora: Rivero Rios, Sara Esther email: serr99@hotmail.es y Docente asesor Niño Calderón, Brianda del Rocío, y a email: bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Karen Miranda Jimenez .

Fecha y hora: Lunes 25 / 09 / 23 ; 9:50 AM



-----  
Karen Miranda Jimenez  
ABOGADA  
CALL 13193

### CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual del Menor.", elaborado por Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

- 1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes?

Fundamente su respuesta:

*La omisión impropia es una categoría de parte general, y no podemos hacer definiciones en el delito de abuso sexual, en el caso concreto se verifican los presupuestos. En primer lugar, se tiene que ver la posición de garante, además se tiene que tener el deber jurídico que la omisión corresponde a un no hacer.*

- 2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta

*Las sanciones son las que están establecidas en el código y el problema es que en doctrina nacional no conozco que se haya condenado como autor a una persona por omisión impropia porque el delito de abuso sexual implica el contacto de genitales, podría llegar al punto de complacencia, pero no autoría.*

- 3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para los representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

*No hay, y no tendría que hacer, porque la omisión impropia es de manera general, se dirige a todos los delitos.*

4. Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.

Simplemente, ciertas personas por tener ciertos deberes jurídicos y haber asumido la representación son considerados garantes de la integridad y la identidad sexual de la persona, en este caso del menor.

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.

Habría que analizar el caso en concreto, si esa violación se ha llevado a cabo porque el representante ha omitido su deber, y no por ser garante siempre responde, tienes que ver el contexto como se ha realizado y si el agente ha omitido sus deberes de protección y si en virtud de eso se ha realizado la violación sexual, con respecto a las distinciones considero que no tiene.

6. De acuerdo a su experiencia ¿ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.

No he tenido una experiencia así, no he visto un caso así.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta.

No creo que haya ningún desafío ya que el tema omisión está desarrollado en la información y tendrán que aplicarlo, porque ya existe una literatura inmensa, ahora es cuestión de que lo pongan en práctica.

- 
- 
- 
- 
8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

Esta misma discusión, si por omisión impropia se puede realizar una violación y en todas las legislaciones española, mexicana o colombiana, existen conductas omisivas.

La gravedad es que entre nosotros la violación sexual es un tema muy delicado en nuestro país y tenemos un alto índice de violaciones, por lo que es preocupante.

embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

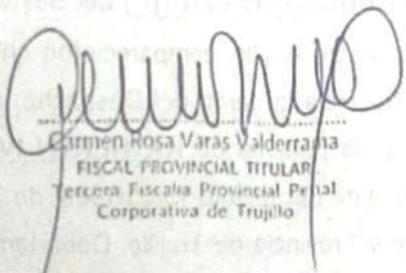
Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a la Investigadora: Rivero Rios, Sara Esther email: serr99@hotmail.es y Docente asesor Niño Calderón, Brianda del Rocío, y a email: bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Carmen Rosa Varas Valderrama.

Fecha y hora: Miércoles 11/10/23 , 11 AM.

  
Carmen Rosa Varas Valderrama  
FISCAL PROVINCIAL TITULAR  
Tercera Fiscalía Provincial Penal  
Corporativa de Trujillo

## CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Garante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad", elaborado por Rivero Rios, Sara Esther y Sánchez Amasifuén, Aquira en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los ítems según corresponda.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los garantes?

Fundamente su respuesta:

- La omisión impropia a la par de la comisión del delito de Violación Sexual impropia por el hecho del garante de un menor, implica la evidente desprotección por tanto debe imponerse una sanción positiva a la ley del código Penal.

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un garante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta

- La pena se establece en base a la sanción determinada por la comisión del delito y se determina la sanción en función a la gravedad del caso y la comisión del delito.

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para garantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el garante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al garante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

- Las Consideraciones específicas se centran

en merito de si existe agravante o Atenuante  
al momento de haberse incurrido en la comision del  
Tipo Penal - Delito.

4. Explicar la posición de garante en razón al vínculo familiar en este delito.

El garante asume una responsabilidad secundaria  
todo que no comete directamente el delito, pero si pudo  
prever que no acontezca tal agravio contra el menor.

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de garante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.

El Código Penal establece el artículo 13 para tipificar la  
quison incestuosa, de esta manera, se puede resolver  
en virtud de si se aplica el delito en su lineamiento normal,  
así como puede suceder con agravante o atenuante.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de garante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.

En mi experiencia si he podido percibir que en pocas  
veces los Garantes influyen en la comisión de violación  
sexual de menores porque no salvaguardan el deber de  
cuidado en favor del menor agraviado.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de garante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

Los desafíos legales y éticos deben promover

La sanción, que, de otro, debe ser propiamente, la que se  
se aplica en adelante se sancione con pena privativa de  
libertad efectiva contra el garante por su falta de deber de cuidado.

8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un garante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

La diferencia como el caso de la legislación de Colombia es  
más estricta, cuando tal que es necesario se mencione  
como punitivo los Códigos Penales Internacionales,  
y así se resguarda los criterios jurídicos para resolverse  
y/o determinarse la gravedad de la sanción.

**Anexo 04**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO (\*)**

**Título de la investigación:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**Investigador :** Rivero Rios, Sara Esther.

**Propósito del estudio** que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

**Le invitamos a participar en la investigación titulada,** “La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor” **cuyo objetivo es** determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

**Esta investigación es desarrollada por** la estudiante de pregrado **de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.**

Esta investigación es de gran impacto, porque tiene el propósito de alertar y tratar una problemática tan común, que viene sucediendo desde hace muchos años y que en su momento existían paradigmas, tabúes y guardaban silencio, por temor al qué dirán, perder algún beneficio económico o sentimental, dejando de lado totalmente la integridad física, psicológica y emocional del menor.

## **Procedimiento**

**Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):**

**17. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**18. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público de El Porvenir.**

**Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.**

## **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

## **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

## **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

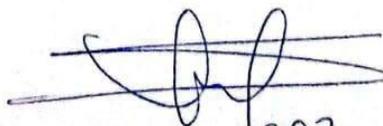
**Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a las Investigador (as):** Rivero Rios, Sara Esther y Sánchez Amasifuén, Aquira, **email:** serr99@hotmail.es y aqui1601@hotmail.com **y Docente asesor** Niño Calderón, Brianda del Rocío, **y a email:** bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

**Después de haber leído los propósitos de la Investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.**

**Nombre y apellidos:** Sandra Estela Flores Rodríguez.

**Fecha y hora:** 27/09/2023.  
11:45 am.

  
CAL 5202

## CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual del Menor.", elaborado por Rivero Rios, Sara Esther en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los items según corresponda.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los representantes?

Fundamente su respuesta: EN PRINCIPIO, LA OMISIÓN IMPLICA EL CUMPLIMIENTO DE UN DEBER QUE HA SIDO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, QUE EN DELITOS SEXUALES HAY UN DEBERO DE PARTE DEL REPRESENTANTE DEL MENOR QUE TIENE QUE SER PROTEGIDO.

LAS SANCIONES SE APLICAN DE ACUERDO CON LA NORMATIVA Y RECORDAMOS QUE EL COMPORTAMIENTO HUMIBLE ES SANCIONADO, SEGÚN EL TIPO PENAL QUE ESTABLEZCA.

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un representante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta

En el tipo penal de abuso sexual por dependencia o vigilancia sí lo hay y en términos de relación clara que existe, porque precisamente hablamos de un delito de omisión impropia, es decir, de una falta de acatamiento ante un deber de cuidado.

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para los representantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el representante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al representante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

En el tipo penal de abuso sexual por dependencia o vigilancia sí lo hay. Y en términos de relación clara que existe, porque precisamente hablamos de un delito de omisión impropia, es decir, de una falta de acatamiento ante un deber de cuidado.

4. Explicar la posición de representante en razón al vínculo familiar en este delito.

En tema de la representación tiene varios orígenes: legal, contractual y extracontractual. Por ejemplo, en la legal se establece a favor de los menores o incapaces, siendo sus representantes los progenitores y en efecto de esto, viene la sucesión, el tema punible corresponde según el vínculo o la circunstancia, por ejemplo, si está internado en un hospital, la responsabilidad recaerá sobre el representante del hospital.

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de representante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.

Los menores no tienen aún una escala de valores definida, mientras no alcancen su mayoría de edad estarán siempre bajo la tutela de sus representantes legales, en concreto sus padres, asumen responsabilidad en el caso de descuido en su deber de representantes.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de representante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.

Por supuesto que sí, incluso, hay un caso flagrante que como juez me ha marcado la existencia, que fue la violación de 2 hermanas y violación en grado de tentativa de la 3ª hermana, y el hecho se produjo dentro del domicilio donde vivía el agresor la madre y los menores, en el caso de las primeras violadas se detectó el hecho por la profesora, porque hubo cambios en la menor.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de representante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

El tema de corresponsabilidad del Estado, y reclamamos constantemente, porque así lo advertimos en nuestra praxis, porque el tema educativo es fundamental y normalmente los hechos de agresión se suscitan en

escenarios de un nivel socioeconómico bajo, donde el agresor no tiene primaria y la madre tampoco, por ende, el conflicto intelectual de los representantes deviene en modular, y ahí viene la responsabilidad del Estado.

8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un representante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

Yo tengo viajes al extranjero, pero no para revisar su legislación, así que me animo de la respuesta.

**Anexo 04**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO (\*)**

**Título de la investigación:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

**Investigador :** Rivero Rios, Sara Esther.

**Propósito del estudio** que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

**Le invitamos a participar en la investigación titulada,** “La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor” **cuyo objetivo es** determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el garante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

**Esta investigación es desarrollada por** la estudiante de pregrado **de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.**

Esta investigación es de gran impacto, porque tiene el propósito de alertar y tratar una problemática tan común, que viene sucediendo desde hace muchos años y que en su momento existían paradigmas, tabúes y guardaban silencio, por temor al qué dirán, perder algún beneficio económico o sentimental, dejando de lado totalmente la integridad física, psicológica y emocional del menor.

## **Procedimiento**

**Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):**

19. **Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:**

“La Responsabilidad Penal de los Representantes del vínculo Familiar en los delitos de Violación Sexual de Menor.”

20. **Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público de El Porvenir.**

**Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.**

### **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

### **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

### **Beneficios (principio de beneficencia):**

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzará a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin

embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

**Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a la Investigadora:**  
Rivero Rios, Sara Esther email: serr99@hotmail.es y Docente asesor Niño Calderón, Brianda del Rocío, y a email: bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Franklin Jonatan Nuñez Vasquez.

Fecha y hora: Jueves 12/10/23, 9.00 AM.

  
-----  
Franklin Jonatan Nuñez Vasquez  
 ABOGADO  
CALL N° 013249

## CUESTIONARIO

A continuación, a usted le presento el cuestionario "Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Garante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad", elaborado por Rivero Rios, Sara Esther y Sánchez Amasifuén, Aquira en el año 2023. De acuerdo con los siguientes indicadores califique cada uno de los items según corresponda.

1. Dentro del contexto de la protección de menores, ¿Cómo se define y delimita la omisión impropia en el delito de violación sexual, y cómo se aplica esta definición en la determinación de sanciones para los garantes?

Fundamente su respuesta:

LA OMISIÓN IMPROPIA, EN SU NATURALEZA MISMA COMPRENDE LA NO OBSERVACIÓN LINEAL DE AQUELLA SITUACIÓN JUNTO CON LO ES LA GARANTÍA ABSOLUTA DE PROTECCIÓN MENOR, EN ESTE ASPECTO, ES MENOR LA SANCIÓN PORQUE NO CORRESPONDE.

2. ¿Cuáles son las sanciones penales establecidas para un garante que incurre en omisión impropia en casos de violación sexual a un menor de edad en su jurisdicción? ¿Cómo se determinan y aplican estas sanciones? Fundamente su respuesta

LAS SANCIONES PENALES SE CITAN DE ACUERDO A LA MAGNITUD DEL DAÑO CAUSADO, PUEDIENDO DETERMINAR DENTRO DEL TERCIO SUPERIOR, INTERMEDIO E INFERIOR DE LA PENAL POR COMETER EL DELITO.

3. ¿Existen consideraciones específicas en la determinación de sanciones penales para garantes en casos de omisión impropia por violación sexual en menores de edad, en términos de la relación entre el garante y el menor o el grado de responsabilidad atribuido al garante en la comisión del delito? Fundamente su respuesta.

EL HECHO MISMO DE VULNERAR A UN MENOR,

EN EFECTO, ES UNA CIRCUNSTANCIA AGRAVANTE, TODA VEZ QUE ESTAMOS HABLANDO DE UN MENOR, QUE NO HA EJERCIDO SU DEFENSA, DADA SU SITUACIÓN SIGNIFICATIVA.

4. Explicar la posición de garante en razón al vínculo familiar en este delito.

EL GARANTE TIENE EL DEBER DE PROTEGER AL MENOR, POR CUANTO ESTARÍAMOS HABLANDO DEL PADRE, LA MADRE, ABUELOS, TÍOS O PERSONAS DEL GRUPO FAMILIAR QUE DEBEN FORzosAMENTE VELAR POR LA INTEGRIDAD DEL MENOR, POR TAL SENTIDO, SI NO PROTEGERLO PUEDE SER SANCIONADO PENALMENTE.

5. En su análisis del marco legal, ¿cómo se considera la posición de garante en casos de violación sexual en menores en función del tipo de vínculo familiar? ¿Existen distinciones significativas en las sanciones o responsabilidades según el grado de parentesco? Fundamente su respuesta.

LA POSICIÓN DEL GARANTE, CONSIDERO QUE ES DIRECTA, PERO, DE RESPONSABILIDAD SECUNDARIA, DADO QUE NO HA PREVISTO PROTEGER AL MENOR COMO CORRESPONDE, DESNATURALIZANDO ASÍ SU DEBER DE PROTECCIÓN.

6. De acuerdo a su experiencia ¿Ha identificado casos en los que la posición de garante en razón al vínculo familiar haya influido en la comisión, detección o sanción de casos de violación sexual a menores? Fundamente su respuesta.

POR LA OMISIÓN IMPROPIA MISMA, SEGUN LO VERTIDO POR EL CÓDIGO PENAL, SI HEVISTO DONDE LOS GARANTES NO OBRARON COMO CORRESPONDE, RESPECTO DEL CUIDADO DEL MENOR.

7. ¿Qué desafíos legales y éticos plantea la determinación de la posición de garante en casos de violación sexual a menores dentro de un contexto familiar? Fundamente su respuesta

LA NORMATIVIDAD LEGAL - JURÍDICO DE NUESTRO

PAIS DEBE SER DE MAYOR ENYASIS PARA DEFENDER  
LOS DERECHOS DEL MENOR VULNERADO, PUDIENDOSE INCLUSO  
PLANTEAR LA CARCEL PERPETUA POR COMETER ESTE DELITO.

8. ¿Cuáles son las principales diferencias en la legislación de distintos países respecto a la sanción penal para un garante que incurre en omisión impropia en un delito? ¿Qué elementos y criterios determinan la gravedad de la sanción en estos casos? Fundamente su respuesta

LA DIFERENCIA SE BASA A TRAVÉS DE SU MISMA  
CULTURA Y DERECHO EVOLUCIONARIO DE CADA PAÍS,  
POR TANTO, ES INMEDIATO QUE ESTOS ELEMENTOS  
Y CRITERIOS ALCANZEN SANCIÓN PARA BASÍVICAMENTE  
CUALSQUIER PROGRAMA DE DAÑO PRODUCIDO A UN MENOR.

9. ¿Qué medidas o disposiciones legales se han implementado en distintos países para garantizar que la sanción penal para un garante que incurre en omisión impropia sea proporcionada y justa, considerando la gravedad del delito de violación sexual y la protección de los menores? Fundamente su respuesta

EN ESTE CASO, LA INTERNACIONALIZACIÓN DEL DERECHO,  
SE VE PLASMADO EN LOS PROYECTOS LEGALES, DONDE  
SE PERMITE IMPLEMENTAR MAYORES CAUSALES DE  
DEMANDANTES, DE MODO QUE, SOLO ASÍ EL CAUSANTE DEL  
DELITO SEA SANCIONADO CON TODO EL PESO DE LA LEY.

10. En el análisis del derecho comparado, ¿ha identificado diferencias sustanciales en las sanciones penales impuestas a los garantes por omisión impropia en casos de violación sexual de menores? ¿Qué aspectos varían entre los diferentes sistemas judiciales? Fundamente su respuesta.

EN EL CONTEXTO DE ELLO, CADA PAÍS ES MÁS O MENOS  
ESTRICTO PARA SANCIONAR DEBIDAMENTE ESTE DELITO,  
PARA TAL SITUACIÓN, IMPORTANTE ES REVISAR Y TENER  
PRESENTE LOS TRATADOS INTERNACIONALES Y ASÍ PODER  
SANCIONAR AL QUE COMETIÓ ESTE DELITO EN AGRAVIO  
DE UN MENOR.

**Anexo 04**  
**CONSENTIMIENTO INFORMADO (\*)**

**Título de la investigación:**

Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Representante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad.

**Investigador (as):** Rivero Rios, Sara Esther.

**Propósito del estudio** que se establezca la responsabilidad penal para el garante directamente tipificando taxativamente, que el padre o la madre, abuelo, tío o primo, con quien viva en casa o la frecuente constantemente, cometiendo esta afectación hacia el menor con su inacción, siendo ellos los que contribuyen a este delito de abuso sexual, beneficiando así a los menores de edad que viven diariamente este martirio.

**Le invitamos a participar en la investigación titulada** “Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Garante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad, **cuyo objetivo es** determinar la necesidad de establecer responsabilidad penal para el representante del vínculo familiar que permita la violación sexual de un menor de edad.

**Esta investigación es desarrollada por** la estudiante de pregrado **de la carrera profesional Derecho de la Universidad César Vallejo del campus Trujillo, aprobado por la autoridad correspondiente de la Universidad y con el permiso de la institución.**

Esta investigación es de gran impacto, porque tiene el propósito de alertar y tratar una problemática tan común, que viene sucediendo desde hace muchos años y que en su momento existían paradigmas, tabúes y guardaban silencio, por temor al qué dirán, perder algún beneficio económico o sentimental, dejando de lado totalmente la integridad física, psicológica y emocional del menor.

## **Procedimiento**

**Si usted decide participar en la investigación se realizará lo siguiente (enumerar los procedimientos del estudio):**

**21. Se realizará una encuesta o entrevista donde se recogerán datos personales y algunas preguntas sobre la investigación titulada:**

“Necesidad de establecer Responsabilidad Penal para el Garante del vínculo Familiar que permite la Violación Sexual de un menor de edad en el distrito de El Porvenir-2023”.

**22. Esta encuesta o entrevista tendrá un tiempo aproximado de 25 minutos y se realizará en el ambiente del Ministerio Público de El Porvenir.**

**Las respuestas al cuestionario o guía de entrevista serán codificadas usando un número de identificación y, por lo tanto, serán anónimas.**

## **Participación voluntaria (principio de autonomía):**

Puede hacer todas las preguntas para aclarar sus dudas antes de decidir si desea participar o no, y su decisión será respetada. Posterior a la aceptación no desea continuar puede hacerlo sin ningún problema.

## **Riesgo (principio de No maleficencia):**

Indicar al participante la existencia que NO existe riesgo o daño al participar en la investigación. Sin embargo, en el caso que existan preguntas que le puedan generar incomodidad. Usted tiene la libertad de responderlas o no.

Se le informará que los resultados de la investigación se le alcanzarán a la institución al término de la investigación. No recibirá ningún beneficio económico ni de ninguna otra índole. El estudio no va a aportar a la salud individual de la persona, sin embargo, los resultados del estudio podrán convertirse en beneficio de la salud pública.

**Confidencialidad (principio de justicia):**

Los datos recolectados deben ser anónimos y no tener ninguna forma de identificar al participante. Garantizamos que la información que usted nos brinde es totalmente Confidencial y no será usada para ningún otro propósito fuera de la investigación. Los datos permanecerán bajo custodia del investigador principal y pasado un tiempo determinado serán eliminados convenientemente.

**Problemas o preguntas:**

Si tiene preguntas sobre la investigación puede contactar a las Investigador (as): Rivero Rios, Sara Esther y Sánchez Amasifuén, Aquira, email: serr99@hotmail.es y aqui1601@hotmail.com y Docente asesor Niño Calderón, Brianda del Rocío, y a email: bnino@ucv.edu.pe.

**Consentimiento**

Después de haber leído los propósitos de la investigación autorizo participar en la investigación antes mencionada.

Nombre y apellidos: Gloria Bzd.

Fecha y hora: 27/09/23  
11:43 am.

